



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 15 de febrero de 1995

Núm. 38

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Don Rafael Ruiz Alonso, Jefe de la Recaudación municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos, correspondientes a los deudores, conceptos, años e importes que se relacionan, el Sr. Tesorero municipal ha dictado, la siguiente:

“*Providencia:* En uso de las facultades que me confieren los artículos 5-3.º-c) del Real Decreto 1.174/1987 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior relación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento y demás disposiciones sobre la materia, en caso de no satisfacer los descubiertos en el plazo determinado en el artículo 108 del Reglamento citado”.

Y no siendo posible notificar la anterior Providencia a los deudores que se relacionan, por resultar desconocidos en los domicilios que figuran en los documentos tributarios, haber rehusado el recibí de las notificaciones, o en su caso, estar reiteradas veces ausente del domicilio fiscal a las horas de las prácticas de las mismas se les notifica la anterior providencia, —conforme dispone el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación—, por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, con el fin de que comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante, y para que hagan efectivos los débitos que se consignan con la advertencia de que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin haberse personado, a los deudores que se relacionan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Plazos de ingreso: Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Si se publica entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: En la Recaudación municipal, de lunes a viernes y de 8.30 a 13.30 horas. En los meses de julio y agosto, de 8.30 a 13 horas.

Recurso: Contra este acto notificado, que no es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, fundado exclusivamente en alguno de los motivos tasados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre de 1992) a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año, que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/1992). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.



Advertencias: 1.^a—Por medio del presente, se le requiere para que, dentro de los plazos señalados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación antes citados, satisfaga el importe que se reseña, más las costas e intereses legales de demora que resulten a la fecha de efectuar el pago (artículo 98 y 109 del R.G.R.), con la advertencia de que, de no realizar el ingreso dentro del plazo, en cumplimiento de la anterior providencia, se procederá, según previene el artículo 110 del Reglamento citado, al embargo de sus bienes y derechos o, en su caso, a la ejecución de las cuantías que pudieran existir, en cantidad suficiente para cubrir el principal, recargo de apremio, intereses de demora y las costas que con posterioridad al acto primitivo se hayan causado o se causen, llegándose a la venta de los mismos mediante subasta, si fuese necesario, con las formalidades establecidas.

2.^a—La cantidad adeudada como importe principal, devenga intereses de demora, si bien no se exigirán cuando la deuda se satisfaga antes de que haya debido procederse contra los bienes y derechos del deudor (artículo 128.3 Ley General Tributaria).

3.^a—Son de cuenta del deudor, las costas que origine el procedimiento (artículo 153 del Reglamento General de Recaudación).

4.^a—La interposición de cualquier recurso de carácter administrativo, no detiene la acción administrativa para la cobranza ni suspende el procedimiento, sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, artículo 14.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 136 de la Ley General Tributaria. Tampoco la interposición del recurso contencioso-administrativo, suspende el procedimiento de cobro, salvo decisión expresa del Tribunal.

5.^a—Podrá solicitar aplazamiento de pago de la deuda tributaria, con los requisitos y tramitación que establecen los artículos 48, 51 y 52 del Reglamento citado.

6.^a—Los débitos contenidos en esta notificación, quedarán acumulados a otros de los que Vd. sea titular y que están debidamente apremiados y notificados, conforme dispone el artículo 110.2 del citado Reglamento.

Los deudores a los que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal más recargo, son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Abad,Garcia,Victoria Teresa		9.762.811	R	Multas	92	6.000
Abella,Rodriguez,Jesus		9.752.434	C	Multas	93	9.000
Abella,Rubio,Maria Antonia		9.720.078	W	Imp.Cir.Vehiculos	94	7.200
Acerro,Martinez,Gregorio		9.622.466	W	Multas	93	9.000
Aguado,Hernandez,Roman		12.695.780	X	Multas	92	9.000
Aguado,Hernandez,Roman		12.695.780	X	Multas	92	6.000
Aguado,Hernandez,Roman		12.695.780	X	Multas	92	9.000
Aguado,Hernandez,Roman		12.695.780	X	Multas	93	9.000
Aguado,Hernandez,Roman		12.695.780	X	Multas	93	6.000
Aguilar,De Juan,Julio		9.757.980	T	Multas	92	9.000
Aguilar,De Juan,Julio		9.757.980	T	Multas	93	6.000
Aguilar,Del Juan,Julio		9.757.980	T	Multas	92	6.000
Agustin,Paniego,Maria Isabel d		6.207.076	C	Multas	93	9.000
Aida,Peman,Marina		9.472.182	T	Multas	92	9.000
Alaez,Rodriguez,M. Angeles		9.703.004	V	Multas	92	9.000
Alba,Cebrian,Fernando		9.768.351	K	Multas	92	6.000
Alba,Jimenez,Maria Sierra		78.197.168	C	Multas	92	9.000
Alba,Jimenez,Maria Sierra		78.197.168	C	Multas	93	18.000
Alba,Lopez,Fernando Maria		9.466.740	D	Multas	93	9.000
Alberdi,Viñas,Enrique		9.774.397	H	Multas	92	9.000
Alberdi,Viñas,Ignacio Gabriel		9.755.658	R	Multas	92	9.000
Aldeiturriaga,Alvarez,Angel		9.775.604	Y	Multas	93	9.000
Aldeiturriaga,Alvarez,Angel		9.775.604	Y	Multas	93	9.000
Aldeiturriaga,Soto,Domingo		9.460.688	Y	Multas	93	9.000
Alegre,Franco,Martin		9.666.905	M	Multas	93	6.000
Alegre,Miguel,Angel Hernan		9.611.499	Y	Multas	92	9.000
Alegre,Miguel,Angel Hernan		9.611.499	Y	Multas	92	6.000
Alegre,Miguel,Angel Hernan		9.611.499	Y	Multas	93	9.000
Alegre,Pescador,Aureliano		9.667.212	J	Multas	92	6.000
Alexandra,Antevas,Beatriz		9.789.806	V	Multas	92	9.000
Alfageme,Gonzalez,Norberto		9.780.010	L	Multas	92	18.000
Alfageme,Gonzalez,Norberto		9.780.010	L	Multas	93	6.000
Alfageme,Gonzalez,Norberto		9.780.010	L	Multas	93	18.000
Alfaro,Fernandez,Emilio		9.750.085	V	Multas	93	6.000
Aller,Barrio,Justina		9.627.184	M	Multas	93	9.000
Aller,Fernandez,Maria Pilar		9.708.798	S	Multas	93	9.000
Aller,Lorenzana,Manuel		9.708.171	D	Multas	92	9.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Aller, Puente, Alipio		9.593.168	Y	Multas	93	9.000
Alonso-Cortes, Concejo, Antonio		37.015.235	R	Multas	93	9.000
Alonso-Cortes, Concejo, Antonio		37.015.235	R	Multas	93	9.000
Alonso-Cortes, Concejo, Antonio		37.015.235	R	Multas	93	6.000
Alonso, Alonso, Jose Luis		9.725.159	T	Multas	92	6.000
Alonso, Alonso, Olvido		71.410.986	B	Multas	92	9.000
Alonso, Amez, Eligio		9.624.062	B	Multas	92	9.000
Alonso, Amez, Eligio		9.624.062	B	Multas	92	9.000
Alonso, Amez, Eligio		9.624.062	B	Multas	92	9.000
Alonso, Amez, Eligio		9.624.062	B	Multas	92	9.000
Alonso, Amez, Eligio		9.624.062	B	Multas	92	9.000
Alonso, Amez, Eligio		9.624.062	B	Multas	92	9.000
Alonso, Anton, Pedro		11.060.036	A	Multas	93	9.000
Alonso, Castro, M Camino		9.622.708	Z	Multas	92	6.000
Alonso, Castro, M Camino		9.622.708	Z	Multas	92	9.000
Alonso, Castro, M Camino		9.622.708	Z	Multas	93	6.000
Alonso, Castro, M. Camino		9.622.708	Z	Multas	93	9.000
Alonso, Cecilio, Jose Eliseo		9.609.766	K	Multas	93	6.000
Alonso, Coloma, Maria Pilar		9.758.582	G	Multas	93	9.000
Alonso, Diez, M. Jose		9.764.232	L	Multas	93	9.000
Alonso, Garcia, Honorino		9.635.404	Z	T.P.S. Incendios	94	11.880
Alonso, Gonzalez, Luis Antonio		9.776.625	S	Multas	93	6.000
Alonso, Jano, Anabel		9.739.450	P	Multas	92	18.000
Alonso, Lopez, Ana		9.756.310	D	Multas	93	9.000
Alonso, Lopez, Francisco Javier		9.682.905	C	Multas	93	9.000
Alonso, Lopez, Luis		9.753.508	J	Multas	92	6.000
Alonso, Lopez, Santos		9.603.585	G	Multas	93	18.000
Alonso, Lorenzo, Jose		9.677.282	D	Multas	92	9.000
Alonso, Martinez, Carlos		9.639.715	R	Multas	93	18.000
Alonso, Martinez, Carlos		9.639.715	R	Multas	93	6.000
Alonso, Matilla, Antonio		9.712.776	Z	Multas	93	9.000
Alonso, Pelegrin, Maria Olga		9.753.409	Y	Multas	93	9.000
Alonso, Perez, Manuel		9.639.279	W	Multas	92	6.000
Alonso, Rodriguez, Jose Gregorio		9.778.371	J	Multas	93	6.000
Alonso, Rodriguez, Vanessa		9.784.716	X	Multas	92	9.000
Alonso, Rodriguez, Vanessa		9.784.716	X	Multas	93	9.000
Alonso, Suarez, Fco. Javier		9.759.075	Z	Multas	92	9.000
Alonso, Suarez, Maria Esther		9.746.504	R	Multas	92	6.000
Alonso, Suarez, Maria Esther		9.746.504	R	Multas	92	6.000
Alonso, Valbuena, Carlos		9.644.656	C	Multas	92	6.000
Alonso, Valbuena, Lucio		9.667.011	L	Multas	92	9.000
Alonso, Villafañez, Luis Pedro		9.693.509	K	Multas	93	6.000
Alonso, Vuelta, Luis		10.016.615	T	Multas	92	6.000
Alsina, Comas, Carlos		40.943.489	Q	Multas	92	9.000
Alsina, Comas, Carlos		40.943.489	Q	Multas	93	6.000
Alsina, Comas, Carlos		40.943.489	Q	Multas	93	9.000
Alvarez-Prida, Carrillo, Emilio		9.475.393	Z	Multas	93	9.000
Alvarez, Acevedo, Mariano		9.696.251	A	Multas	93	9.000
Alvarez, Alvarez, Fernando		9.747.087	D	Multas	92	9.000
Alvarez, Alvarez, Jose Antonio		9.708.943	E	Multas	93	9.000
Alvarez, Alvarez, Nemesio		9.474.451	S	Multas	92	9.000
Alvarez, Alvera, Maria Luisa		9.566.952	X	Multas	92	9.000
Alvarez, Blanco, Fco. Jose		50.148.732	S	Multas	92	18.000
Alvarez, Blanco, Francisco		50.148.732	S	Multas	93	18.000
Alvarez, Canseco, Consolacion		731.375	K	Multas	92	9.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Alvarez,Ruano,Jose Angel		9.693.558	R	Multas	93	9.000
Alvarez,Ruano,Jose Angel		9.693.558	R	Multas	93	6.000
Alvarez,Ruano,Jose Angel		9.693.558	R	Multas	93	6.000
Alvarez,Ruano,Jose Angel		9.693.558	R	Multas	93	9.000
Alvarez,Ruano,Jose Angel		9.693.558	R	Multas	93	9.000
Alvarez,Ruano,Jose Angel		9.693.558	R	Multas	93	9.000
Alvarez,Ruano,Jose Angel		9.693.558	R	Multas	93	6.000
Alvarez,Sanchez,Julian		9.663.785	J	Multas	92	9.000
Alvarez,Soto,Felix		9.703.646	S	Multas	92	9.000
Alvarez,Soto,Felix		9.703.646	S	Multas	92	6.000
Alvarez,Vega,Maria Elena		9.764.390	Q	Multas	92	9.000
Alvarez,Vega,Maria Elena		9.764.390	Q	Multas	92	9.000
Alvarez,Vega,Maria Elena		9.764.390	Q	Multas	93	9.000
Alvarez,Villalba,Sofia		9.646.299	F	Multas	93	9.000
Alvarez,Villalibre,Isabel		10.192.948	S	Multas	94	6.000
Alvarez,Yugueros,Carlos		9.740.978	H	Multas	93	6.000
Amejide,Montenegro,Luis		33.756.233	F	Multas	93	6.000
Amejide,Montenegro,Luis		33.756.233	F	Multas	93	6.000
Amigo,Cuevas,Santiago Alfons		9.667.101	V	Multas	93	9.000
Amigo,Garcia,Juan C.		9.728.999	E	Multas	92	9.000
Amilivia,Gonzalez,Fernando Jav		9.727.487	M	Multas	92	6.000
Amor,Suarez,Arturo Rene		11.050.173	F	T.P.S. Incendios	94	39.600
Amunategui,Bobis,Maria Isabel		9.578.919	V	Multas	92	9.000
Andres,Cano,Felipe Juan Jos		9.684.604	V	Multas	92	9.000
Andres,Cano,Felipe Juan Jos		9.684.604	V	Multas	93	9.000
Andres,Cano,Felipe Juan Jos		9.684.604	V	Multas	93	6.000
Andres,Fernandez,Pascual		9.754.530	T	Multas	93	9.000
Andres,Martinez,Cesar		9.741.789	R	Multas	92	9.000
Andres,Martinez,Oscar Antonio		9.761.519	C	Multas	92	9.000
Andres,Martinez,Oscar Antonio		9.761.519	C	Multas	93	6.000
Andres,Rodriguez,Josefat		9.739.299	H	Multas	93	6.000
Andres,Rodriguez,Josefat		9.739.299	H	Multas	93	18.000
Andres,Rodriguez,Josefat		9.739.299	H	Multas	93	18.000
Andres,Sandoval,Leonides		9.506.974	Q	Multas	92	6.000
Andres,Sandoval,Leonides		9.506.974	Q	Multas	92	6.000
Andres,Sandoval,Leonides		9.506.974	Q	Multas	92	9.000
Andres,Sandoval,Leonides		9.506.974	Q	Multas	93	9.000
Andres,Sandoval,Leonides		9.506.974	Q	Multas	93	6.000
Anta,Torio,Maria Belen De		9.745.293	D	Multas	92	6.000
Anta,Torio,Maria Belen De		9.745.293	D	Multas	93	6.000
Antolin,Castellanos,Sara		9.933.653	E	Multas	92	9.000
Anton,Cuñado,Jesus		9.616.287	X	Multas	93	9.000
Antuñña,Garcia,Jorge J.		10.538.596	L	Multas	92	9.000
Aparicio,Osorio,Antonio Jose		9.602.677	Q	Multas	92	9.000
Arce,Casado,Blanca Maria		9.775.639	H	Multas	92	9.000
Arce,Mainzhausen,Carlos		9.732.913	A	Multas	92	6.000
Ardura,Deamunategui,Gerardo Ma		9.741.483	V	Multas	93	9.000
Arenas,Gonzalez,Antonio Iopez		9.618.756	H	Multas	93	6.000
Arevalo,Gonzalez,Eloy		11.055.669	Y	Multas	92	18.000
Arguedas,Alvarez,Ignacio		9.599.213	W	Multas	93	9.000
Arguelles,Ordoñez,M. Luisa		9.754.397	M	Multas	93	9.000
Arguelles,Ordoñez,M. Luisa		9.754.397	M	Multas	93	9.000
Arguello,Gonzalez,Jose Manuel		9.714.225	Z	Multas	93	9.000
Argueso,Arias,Rosa Maria		9.754.066	L	Multas	93	9.000
Arias,Alvarez,Jose Carlos		9.730.038	A	Multas	93	6.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Arias, Alvarez, Josefa		9.688.066	Y	Multas	93	12.000
Arias, Fernandez, Mercedes		9.753.426	T	Multas	92	9.000
Arias, Martinez, Ana Ines		9.767.614	C	Multas	92	9.000
Arias, Rojo, Jose		9.671.681	C	Multas	92	9.000
Arregui, Alvarez, Pablo		9.778.992	J	Multas	93	6.000
Arregui, Alvarez, Pablo		9.778.992	J	Multas	93	12.000
Arroyo, Quiñones, Jaime		9.523.173	T	Multas	92	6.000
Arroyo, Quiñones, Jesus		933.574	G	Multas	93	9.000
Arroyo, Quiñones, Jesus		933.574	G	Multas	93	9.000
Arroyo, Valdes, Jesus		9.698.139	M	Multas	93	9.000
Arroyo, Valdes, Luis Alfonso Va		9.700.028	P	Multas	92	9.000
Asociacion Juvenil Tamarl	G	24.026.049		Multas	93	60.000
Astiarraga, Garcia, Guillermo		9.781.383	N	Multas	92	9.000
Astiarraga, Salgado, Segundo		35.492.224	G	Multas	92	9.000
Atalaya Industrial S.A.	A	24.036.840		Recogida de Basuras	94	5.988
Automocion Ind. Obras y Servic	A	24.211.864		Imp.Cir.Vehiculos	94	1.800
Aza, Castañon, M. Josefa		10.916.224	X	Multas	92	9.000
Bañuelos, Diez, Pablo		9.729.839	B	Multas	92	9.000
Bahamonde, Garcia, Jose		8.527.451	V	Multas	92	9.000
Bahillo, Ardura, Fco. j.		9.582.546	X	Multas	92	6.000
Bahillo, Ardura, Francisco Javier		9.582.546	X	Multas	92	6.000
Bahillo, Ardura, Francisco Javier		9.582.546	X	Multas	92	9.000
Bahillo, Ardura, Francisco Javier		9.582.546	X	Multas	92	9.000
Bahillo, Ardura, Francisco Javier		9.582.546	X	Multas	92	9.000
Bahillo, Ardura, Francisco Javier		9.582.546	X	Multas	93	6.000
Bahillo, Ardura, Francisco Javier		9.582.546	X	Multas	93	9.000
Bahillo, Ardura, Francisco Javier		9.582.546	X	Multas	93	9.000
Bahillo, Ardura, Francisco Javier		9.582.546	X	Multas	93	9.000
Bahillo, Ardura, Francisco Javier		9.582.546	X	Multas	93	9.000
Baldeen, Diez, Pascual Diez de		11.985.708	V	Multas	93	9.000
Barajas, Martinez, Alberto		9.717.995	N	Multas	93	6.000
Barata, Barrios, Saturnino		9.791.391	S	Multas	93	9.000
Barbadillo, Viejo, Consuelo		9.620.339	Z	Multas	93	9.000
Barbon, Muñiz, Tomas		10.175.542	C	Multas	93	9.000
Barrenechea, Gonzalez, Jose Luis		9.670.447	M	Multas	93	9.000
Barrientos, Blanco, Maria Jesus		9.663.532	J	Multas	93	9.000
Barrientos, Lorenzana, Jose		9.735.309	F	Imp.Cir.Vehiculos	94	1.800
Barrio, Rodriguez, Jaime L. del		9.464.287	V	Multas	92	12.000
Barrio, Santos, German		9.632.693	V	Multas	92	6.000
Barrio, Soravilla, Maria Esperan		9.716.061	X	Multas	93	9.000
Barrioluengo, Marcos, Santiago		9.774.889	G	Multas	92	9.000
Barrioluengo, Marcos, Santiago		9.774.889	G	Multas	92	9.000
Barrioluengo, Marcos, Santiago		9.774.889	G	Multas	93	6.000
Barrionuevo, Almuzarra, Francisc		9.766.015	P	Multas	92	6.000
Barrios, Prieto, Jose Maria		9.770.129	M	Multas	92	18.000
Barros, Tie, Miguel		2.146.721	Q	Multas	92	6.000
Barrul, Barrul, M. Antonia		9.765.232	F	Multas	92	6.000
Barrul, Garcia, Pedro		9.785.334	F	Multas	93	24.000
Barthe, Pallares, Enrique Santia		9.592.770	E	Multas	93	9.000
Bayon, Bayon, Andrea		9.656.426	Z	Imp.Cir.Vehiculos	94	13.680
Bayon, Fernandez, Julian		9.693.073	E	Multas	93	36.000
Bayon, Majua, Fernando		9.460.193	V	Multas	92	9.000
Bayon, Reyero, Maria Elisa		9.698.322	G	Multas	93	9.000
Bayon, Sanchez, Julian		9.468.085	C	Multas	92	9.000
Bayon, Sanchez, Julian		9.468.085	C	Multas	93	9.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Benavides, Benavides, Julio		9.691.393	K	Multas	93	9.000
Benavides, Benavides, Julio		9.691.393	K	Multas	93	9.000
Benavides, Lopez, Alejandro		9.769.692	M	Multas	92	9.000
Beneitez, Alvarez, Estelita Mari		10.029.844	G	Multas	93	9.000
Benito, De La Morena, Benito		9.751.654	E	Multas	92	6.000
Benito, De La Morena, Benito		9.751.654	E	Multas	93	9.000
Benito, Fernandez, Elena		9.569.819	W	Imp.Cir.Vehiculos	94	3.600
Beraza, Garcia, Jesus		9.754.296	L	Multas	92	6.000
Berciano, Vega, Maria Teresa		9.742.330	J	Multas	92	6.000
Berciano, Vega, Maria Teresa		9.742.330	J	Multas	92	6.000
Bercianos, Vega, M. Cristina		9.758.879	W	Multas	93	9.000
Berjon, Diez, Jesus		9.468.234	P	Multas	92	18.000
Berjon, S. de Miera, Jesus A.		9.487.186	P	Multas	92	9.000
Bermejo, Martinez, Eduardo		9.789.974	R	Multas	93	12.000
Bernardo, Modino, Maria Luisa de		9.666.977	P	Multas	93	9.000
Betegon, Redondo, Alejandro		9.585.539	J	Multas	92	9.000
Blanco, Alonso, Jose R.		9.623.301	D	Multas	92	6.000
Blanco, Arias, Enrique C.		9.667.623	X	Multas	92	6.000
Blanco, Campillo, Luis Miguel		9.725.039	H	Imp.Cir.Vehiculos	94	1.800
Blanco, Carnero, Francisco		9.765.572	W	Imp.Cir.Vehiculos	94	1.800
Blanco, Castaño, Jose Angel		9.746.337	H	Multas	92	9.000
Blanco, De La Puente, Felix		9.709.433	Y	Multas	93	9.000
Blanco, Francisco, Maria Rocio		9.727.199	Q	Multas	93	9.000
Blanco, Garcia, Clementino		9.762.820	X	Multas	92	9.000
Blanco, Gonzalez, Angel		9.778.830	N	Multas	92	9.000
Blanco, Gonzalez, Angel		9.713.686	G	Multas	92	9.000
Blanco, Gonzalez, Jose Maria		9.662.719	M	Multas	93	6.000
Blanco, Gutierrez, M Evangelina		9.738.416	D	Recogida de Basuras	94	11.544
Blanco, Lopez, Maria Teresa		9.733.990	E	Multas	92	6.000
Blanco, Lopez, Maria Teresa		9.733.990	E	Multas	93	6.000
Blanco, Peleteiro, Juan Manuel		32.395.869	R	Multas	92	9.000
Blanco, Peleteiro, Juan Manuel		32.395.869	R	Multas	92	6.000
Blanco, Peleteiro, Juan Manuel		32.395.869	R	Multas	92	9.000
Blanco, Peleteiro, Juan Manuel		32.395.869	R	Multas	92	6.000
Blanco, Peleteiro, Juan Manuel		32.395.869	R	Multas	93	9.000
Blanco, Peleteiro, Juan Manuel		32.395.869	R	Multas	93	12.000
Blanco, Peleteiro, Juan Manuel		32.395.869	R	Multas	93	9.000
Blanco, Peleteiro, Juan Manuel		32.395.869	R	Multas	93	9.000
Blanco, Quijada, Daniel		9.769.306	X	Multas	93	9.000
Blanco, Vega, Luis		9.675.427	V	Multas	92	6.000
Blanco, Yugueros, Cristobal		9.802.070	E	Multas	93	6.000
Blas, Peñin, Progreso de		9.495.516	N	Multas	93	12.000
Blasco, Perez, Jose Andres		9.277.280	T	Impuesto sobre Construcciones	94	1.344
Blasco, Perez, Jose Andres		9.277.280	T	Licencias Urbanisticas	94	7.200
Bodega, Cascallana, Domingo		9.675.595	R	Multas	93	9.000
Botas, Dominguez, Antonio		9.777.413	K	Multas	93	9.000
Brasa, Eguiagaray, M. Camino		9.774.602	Q	Multas	93	6.000
Brasa, Eguiagaray, M. Camino		9.774.602	Q	Multas	93	9.000
Bronchalo, Velasco, Francisco		70.157.563	L	Multas	92	9.000
Brugos, Florez, Marta Maria		9.785.918	Q	Multas	92	9.000
Brugos, Florez, Marta Maria		9.785.918	Q	Multas	92	6.000
Brugos, Porto, Julio		9.742.368	M	Multas	93	6.000
Brugos, Porto, Julio		9.742.368	M	Multas	93	9.000
Bueno, Miralles, Matias Enrique		11.635.884	T	Multas	93	9.000
Bueno, Prado, Enrique		9.764.114	Q	Multas	92	9.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Bueno,Prado,Enrique		9.764.114	Q	Multas	92	9.000
Bueno,Prado,Enrique		9.764.114	Q	Multas	93	6.000
Bueno,Prieto,Angel Luis		9.769.674	X	Multas	93	18.000
Burgos,Escudero,Alvaro		9.687.611	B	Multas	92	18.000
Buron,Villas S.l,Construccione	B	24.078.644		Multas	93	60.000
C.B.,,Limpiezas Zapico	E	24.243.545		Multas	93	60.000
Cañedo,Garcia,Blanca Caridad		9.744.575	G	Multas	93	9.000
Caño,Alonso,Agapito		9.699.149	A	Multas	93	18.000
Caballero,Reyes,Fco. Javier		9.790.576	M	Multas	92	9.000
Cabezas,Sinde,Maria Purificac		9.753.100	L	Multas	92	6.000
Cabezas,Sinde,Maria Purificac		9.753.100	L	Multas	92	9.000
Cabezas,Sinde,Purificacion		9.753.100	L	Multas	93	12.000
Cadenas,Rodriguez,Elena		10.035.025	X	Multas	93	6.000
Cadierno,Alvarez,Jose M.		9.543.481	E	Multas	93	6.000
Cadorniga,Martinez,Jesus Ferna		9.627.218	Q	Multas	93	9.000
Calleja,Medel,Gilda V.		9.705.807	Z	Multas	93	12.000
Calleja,Medel,Gilda Virginia		9.705.807	Z	Multas	93	9.000
Calvo,Ibañez,Gregorio		9.752.003	A	Multas	92	9.000
Calvo,Riera,David		9.759.619	Y	Multas	93	6.000
Camino,Serrano,Olvido		0		T.P.S. Incendios	94	17.160
Campano,Alonso,Sonia Aranzazu		9.782.475	T	Multas	93	9.000
Campelo,Garcia,Ricardo		9.458.546	A	Multas	93	9.000
Campillo,Rodriguez,Luis Antoni		9.749.347	S	Multas	92	9.000
Campo,Perez,Blanca Maria		71.412.741	H	Multas	92	9.000
Cano,Gomez,Luis Alberto		9.751.493	E	Multas	93	6.000
Canseco,Garcia,Jose Antonio		9.668.069	L	Multas	92	6.000
Canseco,Garcia,Jose Antonio		9.668.069	L	Multas	92	9.000
Cantalapiedra,Bares,Manuel		9.481.437	D	Multas	93	9.000
Canto,Alvarez,Jorge Alberto de		9.760.049	E	Multas	93	6.000
Canto,Alvarez,Jorge Alberto de		9.760.049	E	Multas	93	9.000
Canto,Fernandez,Francisco Manu		9.667.793	L	Multas	92	9.000
Canton,Mayo,Julio		10.181.568	C	Multas	92	9.000
Carbajal,Vega,Santiago Fidel		9.714.064	Z	Multas	92	9.000
Carbajo,Ayala,Andres		9.768.393	V	Multas	92	9.000
Carballo,Mendez,Rosa Ana		9.758.529	C	Multas	93	9.000
Carballo,Vales,Maria Isabel		9.757.069	D	Multas	93	6.000
Cardo,Aller,Carlos Jose Mar		9.708.627	M	Multas	93	9.000
Carnicer,Fernandez,Belen		9.735.005	W	Multas	92	24.000
Carnicer,Fernandez,Belen		9.735.005	W	Multas	92	6.000
Carnicer,Fernandez,Belen		9.735.005	W	Multas	92	18.000
Carnicer,Fernandez,Belen		9.735.005	W	Multas	92	36.000
Carnicer,Fernandez,Maria Belen		9.735.005	W	Multas	93	9.000
Carnicer,Fernandez,Maria Belen		9.735.005	W	Multas	93	9.000
Carnicer,Fernandez,Maria Belen		9.735.005	W	Multas	93	9.000
Carnicer,Fernandez,Maria Belen		9.735.005	W	Multas	93	9.000
Carnicer,Fernandez,Maria Belen		9.735.005	W	Multas	93	9.000
Carnicer,Fernandez,Maria Belen		9.735.005	W	Multas	93	9.000
Carnicer,Fernandez,Maria Belen		9.735.005	W	Multas	93	6.000
Carnicero,Diez,Maria Luisa		9.637.090	K	Multas	93	6.000
Carpache,Cobos,Santiago		9.750.258	Y	Multas	92	9.000
Carpintero,Garcia,Rafael		9.605.077	R	Multas	93	9.000
Carrasco,Jimenez,Francisco		1.891.143	Z	Multas	93	12.000
Carrera,Martinez,Juan A.		10.168.599	T	Multas	93	9.000
Carrizo,Alfayate,Maria Manuela		10.193.657	B	Multas	92	6.000
Carrizo,Alvarez,Marcial		10.174.899	K	Multas	93	18.000
Carro,Blanco,Paulina		9.615.562	K	Multas	93	9.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Carro,Blanco,Paulina		9.615.562	K	Multas	93	6.000
Carro,Blanco,Paulina		9.615.562	K	Multas	93	9.000
Carro,Hurtado,Ana Victoria		9.743.181	J	Multas	92	6.000
Carro,Moreno,Jose Antonio		9.681.061	Q	Multas	93	9.000
Carro,Palacios,María Isabel		9.681.978	J	Multas	93	6.000
Carton,Veleda,Jose		9.708.955	B	Multas	92	9.000
Casado,Martinez,Javier		9.727.982	V	Multas	93	9.000
Casal,Guisuraga,Antonio		9.756.838	P	Multas	93	9.000
Casanova,Aguado,Cesareo		9.732.801	Y	Multas	92	6.000
Casanova,Aguado,Cesareo		9.732.801	Y	Multas	93	6.000
Casanova,Fuertes,Manuel		9.750.047	W	Multas	92	9.000
Casas,Del Corral,Victor		9.769.085	L	Multas	92	9.000
Casas,Fernandez,Ignacio		9.723.983	C	Multas	93	9.000
Castañeda,De La Vega,Margarita		21.410.431	F	Multas	92	9.000
Castaño,Provecho,Rosa Maria		9.470.972	D	Multas	92	6.000
Castaño,Provecho,Rosa Maria		9.470.972	D	Multas	92	9.000
Castaño,Provecho,Rosa Maria		9.470.972	D	Multas	93	6.000
Castellanos,Rodriguez,Javier		9.750.448	N	Multas	93	9.000
Castrillo,Felipe,Graciliano		13.039.410	C	Multas	94	12.000
Castrillo,Felipe,Graciliano		13.039.410	C	Anuncios cargo particulares	94	1.801
Castro,Castro,Jose Maria		9.598.520	E	Multas	92	9.000
Castro,Garcia,Juan Jose		7.602.905	W	Multas	92	6.000
Castro,Gutierrez,Eliseo		9.489.365	W	Multas	93	9.000
Castro,Gutierrez,Jesus de		9.644.990	D	Multas	92	6.000
Castro,Martinez,María Rocio		9.789.911	F	Multas	93	6.000
Castro,Mirantes,Avelino		9.705.137	B	Multas	92	9.000
Castro,Montes,Jose Maria		9.764.459	Q	Multas	93	9.000
Castro,Montes,Jose Maria		9.764.459	Q	Multas	93	9.000
Castro,Montes,Jose Maria		9.764.459	Q	Multas	93	9.000
Castro,Montes,Jose Maria		9.764.459	Q	Multas	93	6.000
Castro,Montes,Jose Maria		9.764.459	Q	Multas	93	9.000
Castro,Nieto,Jose Luis		9.705.461	J	Multas	92	9.000
Castro,Nieto,Jose Luis		9.705.461	J	Multas	93	9.000
Castro,Nieto,Jose Luis		9.705.461	J	Multas	93	9.000
Castro,Nieto,Jose Luis		9.705.461	J	Multas	93	9.000
Castro,Nieto,Jose Luis		9.705.461	J	Multas	93	9.000
Castro,Ponga,Marta de		36.054.993	D	Multas	93	9.000
Castro,Sanchez,M. Loreto		13.110.765	Y	Multas	93	9.000
Castro,Sanchez,María Rosario		13.117.645	D	Multas	92	6.000
Castro,Valdueva,Elias		9.696.948	X	Multas	93	9.000
Cayon,Waldaliso,Aurea		9.462.089	G	Multas	92	9.000
Cayon,Waldaliso,Aurea		9.462.089	G	Multas	92	9.000
Cayon,Waldaliso,Aurea		9.462.089	G	Multas	92	18.000
Cayon,Waldaliso,Aurea		9.462.089	G	Multas	93	9.000
Cazurro,Delgado,Amalia		12.065.789	N	Multas	92	9.000
Cebrian,Blanco,M. Isabel		630.025	D	Multas	93	12.000
Cebrian,Blanco,María Isabel		9.630.025	V	Multas	92	9.000
Cebrian,Blanco,María Isabel		9.630.025	V	Multas	92	18.000
Cebrian,Blanco,María Isabel		9.630.025	V	Multas	93	6.000
Cela,Torres,Pedro		10.150.490	S	Multas	92	9.000
Celis,Rodriguez,Agustin		9.623.806	P	Multas	92	9.000
Celis,Rodriguez,Agustin		9.623.806	P	Multas	92	9.000
Celis,Rodriguez,Agustin		9.623.806	P	Multas	92	9.000
Celis,Rodriguez,Agustin		9.623.806	P	Multas	93	6.000
Celis,Rodriguez,Agustin		9.623.806	P	Multas	93	9.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Celis,Rodriguez,Agustin		9.623.806	P	Multas	93	9.000
Celis,Rodriguez,Agustin		9.623.806	P	Multas	93	9.000
Celis,Rodriguez,Agustin		9.623.806	P	Multas	93	9.000
Celis,Rodriguez,Agustin		9.623.806	P	Multas	93	6.000
Celis,Rodriguez,Agustin		9.623.806	P	Multas	93	6.000
Celis,Rodriguez,Agustin		9.623.806	P	Multas	93	9.000
Celis,Rodriguez,Agustin C. de		9.623.806	P	Multas	93	3.000
Celis,Rodriguez,Manuel de		9.655.929	T	Multas	93	18.000
Celis,Rodriguez,Manuel F		9.655.929	T	Multas	92	9.000
Celorio,Fernandez,Jose Luis		9.739.182	Q	Multas	92	9.000
Cembranos,Campos,Antonio		9.658.746	B	Multas	92	9.000
Cenitagoya,Gonzalez,Jose Ivan		4.558.085	Z	Multas	93	9.000
Cermeño,Salomon,Manuel		9.662.888	J	Multas	93	6.000
Ceset S.A.	A	33.023.193		Recogida de Basuras	94	21.744
Chamorro,Boñar,Elena Maria		9.692.016	T	Multas	92	9.000
Chamorro,Boñar,Javier		9.604.754	T	Multas	93	9.000
Chamorro,Boñar,Javier F.		9.604.754	T	Multas	92	9.000
Chamorro,Boñar,Javier Fernando		9.604.754	T	Multas	92	9.000
Chamorro,Boñar,Javier Fernando		9.604.754	T	Multas	93	9.000
Chamorro,S.A,Industrias	A	24.001.323		Multas	93	60.000
Cibrian,Alonso,Maria Inmaculad		13.107.102	T	Multas	93	9.000
Cibrian,Alonso,Maria Inmaculad		13.107.102	T	Multas	93	9.000
Cigorruga,De Luque,Norma Beatr	L	3.905	E	Multas	93	9.000
Cigorruga,De Luque,Norma Beatr	L	3.905	E	Multas	93	9.000
Cimadevilla,Meilan,Javier		9.759.640	G	Multas	93	9.000
Clares,Blanco,Miguel		10.452.045	V	T.P.S. Incendios	94	39.600
Clisan S.A.	A	24.202.798		Multas	94	6.000
Coca,Fernandez,Ruben		9.762.162	L	Multas	93	6.000
Coma,Luengo,Maria Angeles		9.661.724	E	Multas	92	9.000
Comunidad Propiet.Heroes Leone		0		T.P.S. Incendios	94	35.640
Conde,Miguel,Marcial		9.729.722	D	Multas	92	9.000
Conde,Miguel,Victor		9.713.723	H	Multas	92	9.000
Conde,Miguel,Victor		9.713.723	H	Multas	93	9.000
Conde,Morencia,Jesus Manuel		12.210.822	F	Multas	92	6.000
Condipa S.L.	B	24.017.014		Imp.Cir.Vehiculos	94	7.128
Construcciones Jome S.L.	B	24.079.394		Multas	93	60.000
Copileon C.B.	E	24.221.384		T.P.S. Incendios	94	19.800
Coque,Muñiz,Alberto		9.634.151	A	Multas	93	6.000
Cordero,Cañibano,Carlos		9.743.364	N	Multas	92	9.000
Cordero,Manovel,Angel		9.660.424	X	Multas	93	6.000
Correas,Gimeno,Vida Fracoise		9.706.519	J	Multas	92	6.000
Correas,Gimeno,Vida Francoise		9.706.519	J	Multas	93	6.000
Cosmen,Alvarez,Vicente		9.181.151	B	Multas	93	9.000
Cosmen,Alvarez,Vicente		9.181.151	B	Multas	93	9.000
Cosmen,Rodriguez,Gerardo		9.755.450	T	Multas	92	9.000
Costales,Alaiz,Hortensio		9.660.423	D	Multas	93	9.000
Costales,Alaiz,Hortensio		9.660.423	D	Multas	93	9.000
Courel,Martinez,Maria Isabel		9.669.385	R	Multas	93	6.000
Crespo,De Miguel,Juan Jose		9.610.582	D	Multas	93	9.000
Crespo,De Miguel,Juan Jose		9.610.582	D	Multas	93	6.000
Crespo,De Miguel,Juan Jose		9.610.582	D	Multas	93	6.000
Crespo,De Miguel,Juan Jose		9.610.582	D	Multas	93	6.000
Crespo,De Miguel,Juan Jose		9.610.582	D	Multas	93	6.000
Crespo,Toral,Jose Fran		9.610.184	W	Multas	93	6.000
Criado,Cancelo,Alberto		9.760.546	J	Multas	92	18.000

APellidos y Nombre	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE Y MES	IMPORTE
Criado, Canelo, Alberto E.		9.760.546	J	Multas	92	18.000
Crispin, Sanchez, Esteban		9.780.676	H	Multas	93	12.000
Crispin, Sanchez, Esteban		9.780.676	H	Multas	93	18.000
Crispin, Sanchez, Esteban		9.780.676	H	Multas	93	12.000
Cubria, Castro, Vicente		9.731.312	N	Multas	93	9.000
Cuenca, Quintana, Maria Luisa		9.750.620	T	Multas	92	9.000
Cuesta, Gonzalez, Lucas		9.700.312	Q	Multas	93	9.000
Cuesta, Gonzalez, Lucas		9.700.312	Q	Multas	93	6.000
Cuesta, Menendez, Elias Javier		9.722.331	R	Multas	93	6.000
Curiel, Ibañez, Maria Belen		9.724.730	P	Multas	92	6.000
Curiel, Ibañez, Maria Belen		9.724.730	P	Multas	93	9.000
Delgado, Merino, Roberto		9.779.525	V	Multas	93	9.000
Delgado, Pastor, Flaviano		9.674.786	C	Multas	92	6.000
Desguaces Leon S.A.	A	24.020.166		T.P.S. Incendios	94	15.600
Diaz-Faes, Garcia, Jose Antonio		10.522.943	Y	Multas	93	9.000
Diaz, Cotelo, Ana Teresa		32.403.277	A	Multas	93	6.000
Diaz, Crespo, Eva Maria		9.762.803	Q	Multas	93	6.000
Diaz, Mansilla, Rosina		9.718.986	Z	Multas	93	6.000
Diaz, Pavon, Manuel E.		9.633.133	C	Multas	93	9.000
Diaz, Vazquez, Jose Luis		9.737.606	G	Multas	92	6.000
Dieguez, Perez, Samuel		34.380.833	L	Multas	93	9.000
Diez, Aguado, Victorina		12.535.110	H	Multas	92	18.000
Diez, Alonso, Maria Luisa		9.700.740	F	Multas	93	6.000
Diez, Aparicio, Felix		9.715.552	F	Multas	92	9.000
Diez, Barrientos, Vicente J.		9.773.937	H	Multas	92	6.000
Diez, Castro, Dulce Nombre		9.737.345	L	Multas	93	18.000
Diez, Diez, Sagrario		9.671.026	D	Multas	92	6.000
Diez, Fernandez, Agustín		9.567.628	L	Multas	93	9.000
Diez, Fernandez, Pedro		9.735.877	T	Multas	93	6.000
Diez, Fidalgo, Francisco Jose		9.761.048	D	Imp.Cir.Vehiculos	94	3.600
Diez, Figueras, Miguel		46.217.728	X	Multas	93	9.000
Diez, Flecha, Maria Jesus		9.708.166	G	Multas	92	9.000
Diez, Flecha, Maria Jesus		9.708.166	G	Multas	92	6.000
Diez, Flecha, Maria Jesus		9.708.166	G	Multas	93	12.000
Diez, Flecha, Maria Jesus		9.708.166	G	Multas	93	12.000
Diez, Francisco, Angel		11.002.087	Z	Multas	93	6.000
Diez, Garcia, German		9.729.482	E	Multas	93	9.000
Diez, Garcia, German		9.729.482	E	Multas	93	9.000
Diez, Garcia, German		9.729.482	E	Multas	93	9.000
Diez, Garcia, German		9.729.482	E	Multas	93	9.000
Diez, Gonzalez, M. del Mar		9.789.861	A	Multas	92	6.000
Diez, Gutierrez, Benjamin		9.502.316	G	Multas	92	9.000
Diez, Gutierrez, Rafael		9.767.780	W	Multas	92	9.000
Diez, Lorient, Miguel		9.788.725	V	Multas	93	9.000
Diez, Martinez, Gonzalo		9.754.657	N	Multas	92	6.000
Diez, Mitre, Maria Salome		9.750.601	G	Multas	92	9.000
Diez, Pereira, Benigno		9.797.516	E	Multas	93	9.000
Diez, Perez, Roberto		9.780.082	E	Multas	93	6.000
Diez, Revuelta, Julio		9.752.191	F	Multas	93	6.000
Diez, Reyero, Javier		9.761.405	K	Multas	93	9.000
Diez, Rueda, Miguel Angel		9.762.597	V	Multas	92	6.000
Diez, Suarez, Felipe		9.639.623	R	Multas	93	6.000
Diez, Tocino, Pedro		12.226.092	M	Multas	92	9.000
Diez, Villaverde, Raimundo			0	T.P.S. Incendios	94	79.794
Diezhandino, Nieto, Luis		12.584.618	F	Multas	93	9.000

APellidos y Nombre	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Dios, Gonzalez, Maria Elena de		9.620.924	R	Multas	92	6.000
Dios, Gonzalez, Maria Elena de		9.620.924	R	Multas	93	12.000
Dios, Rodriguez, Flora de		9.646.879	N	Anuncios cargo particulares	94	698
Distribuciones Juan Carlos Mar	B	24.096.802		Multas	93	60.000
Distribuciones Juan Carlos Mar	B	24.096.802		Multas	93	60.000
Distribuciones Juan Carlos Mar	B	24.096.802		Multas	93	60.000
Distribuciones Juan Carlos Mar	B	24.096.802		Multas	93	60.000
Domingo, Santos, Manuel		9.777.516	D	Multas	92	9.000
Domingo, Santos, Manuel		9.777.516	D	Multas	92	9.000
Domingo, Santos, Manuel		9.777.516	D	Multas	93	9.000
Dominguez, Gutierrez, Hipolito		9.561.552	S	Multas	93	9.000
Dominguez, Martinez, Laurentino		9.692.279	X	Multas	93	9.000
Dominguez, Villa, Eduardo		9.722.073	L	Multas	92	9.000
Dominguez, Villa, Eduardo		9.722.073	L	Multas	92	9.000
Duque, Campo, Juan Carlos		9.761.095	X	Multas	93	6.000
Duque, Campo, Mariano		9.757.452	R	Multas	92	9.000
Duque, Campo, Mariano		9.757.452	R	Multas	92	9.000
Duque, Campo, Mariano		9.757.452	R	Multas	92	9.000
Duque, Campo, Mariano		9.757.452	R	Multas	92	9.000
Duque, Campo, Mariano		9.757.452	R	Multas	92	9.000
Duque, Campo, Mariano		9.757.452	R	Multas	92	9.000
Duque, Campo, Mariano		9.757.452	R	Multas	92	9.000
Duque, Campo, Mariano		9.757.452	R	Multas	92	9.000
Duque, Campo, Mariano		9.757.452	R	Multas	92	9.000
Duque, Campo, Mariano		9.757.452	R	Multas	92	9.000
Duque, Campo, Mariano		9.757.452	R	Multas	93	6.000
Duque, Campo, Mariano		9.757.452	R	Multas	93	9.000
Duque, Campo, Mariano		9.757.452	R	Multas	93	9.000
Duque, Campo, Miguel Angel		9.751.529	N	Multas	93	9.000
Duque, Garcia, Jeronimo		9.543.520	S	Multas	93	6.000
Echave, Seisdedos, Maria Luisa		9.662.504	C	Multas	93	9.000
Eguiagaray, Gallastegui, Maria C		9.613.640	P	Multas	93	9.000
Eguiagaray, Gallastegui, Maria C		9.613.640	P	Multas	93	6.000
Emperador, Franco, Carlos Javier		9.711.066	Y	Multas	93	9.000
Emperador, Guerra, Modesto		10.147.284	Y	Multas	93	9.000
Emperador, Marcos, Francisco Jav		9.729.547	H	Multas	93	9.000
Emperador, Marcos, Francisco Jav		9.729.547	H	Multas	93	9.000
Emperador, Marcos, Francisco Jav		9.729.547	H	Multas	93	9.000
Escapa, Garcia, Carlos		9.740.634	L	Multas	93	9.000
Escapa, Garcia, Carlos		9.740.634	L	Multas	93	6.000
Escapa, Garcia, Carlos		9.740.634	L	Multas	93	6.000
Escapa, Garcia, Maria Teresa		9.767.911	H	Multas	92	9.000
Escobar, Ochotorena, Guillermo		12.659.000	F	Multas	93	9.000
Escobar, Sanz, Angel		2.069.193	K	Multas	92	18.000
Escobar, Sanz, Angel		2.069.193	K	Multas	92	9.000
Escobar, Zamora, Hector		9.766.264	G	Multas	93	6.000
Escobar, Zamora, Hector Luis		9.766.264	G	Multas	93	12.000
Escobar, Zamora, Margarita		9.752.669	W	Multas	92	9.000
Escribano, Diego, Aurelio		10.164.644	R	T.P.S. Incendios	94	44.784
Escudero, Alcora, Esperanza		9.744.634	V	Plus-Valia	93	31.822
Escudero, Alcora, Esperanza		9.744.634	V	Plus-Valia	93	635
Escudero, Gimenez, Luis		9.784.239	Q	Multas	93	9.000
Espino, Garcia, Fabian		71.547.820	H	Multas	93	9.000
Espinosa, De Anta, Manuel S.		9.748.703	S	Multas	93	12.000
Espinosa, Sahagun, Ramiro		9.748.671	Y	Multas	92	6.000
Esteban-Infante, Arce, Angel		9.724.777	D	Multas	92	9.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Fernandez,Garcia,Javier		9.734.140	B	Multas	93	6.000
Fernandez,Garcia,Maria Pilar		9.630.170	R	Multas	93	9.000
Fernandez,Garcia,Santiago		9.652.549	R	Multas	93	18.000
Fernandez,Garcia,Santiago		9.652.549	R	Multas	93	9.000
Fernandez,Garcia,Santiago Raim		9.652.549	R	Multas	92	6.000
Fernandez,Gomez,Jose Javier		9.709.108	A	Multas	93	9.000
Fernandez,Gonzalez,David		9.775.912	S	Multas	92	9.000
Fernandez,Gonzalez,Gabino		9.664.920	K	Multas	93	18.000
Fernandez,Gonzalez,Jose Luis		9.683.144	Y	Multas	92	9.000
Fernandez,Gonzalez,M.teresa		9.743.629	R	Multas	92	9.000
Fernandez,Guisuraga,Jesus Aure		9.653.093	Q	Multas	92	9.000
Fernandez,Gutierrez,Fernando		9.730.080	E	Multas	92	9.000
Fernandez,Gutierrez,Fernando		9.730.080	E	Multas	93	9.000
Fernandez,Gutierrez,Jose Luis		9.617.486	J	Multas	93	9.000
Fernandez,Gutierrez,Marta		9.746.500	C	Multas	92	6.000
Fernandez,Gutierrez,Marta		9.746.500	C	Multas	92	9.000
Fernandez,Gutierrez,Marta		9.746.500	C	Multas	93	9.000
Fernandez,Lopez,Froilan		9.613.982	M	Multas	93	9.000
Fernandez,Lopez,Jose Luis		9.740.500	T	Multas	93	9.000
Fernandez,Lopez,Jose Manuel		9.789.443	E	Multas	93	9.000
Fernandez,Martin,Jorge		9.749.307	K	Multas	92	9.000
Fernandez,Martin,Jorge		9.749.307	K	Multas	92	6.000
Fernandez,Martin,Jorge		9.749.307	K	Multas	93	6.000
Fernandez,Martin,Jorge		9.749.307	K	Multas	93	6.000
Fernandez,Martin,Venancio		9.704.703	Z	Multas	93	6.000
Fernandez,Martinez,Juan Carlos		9.739.383	X	Multas	92	9.000
Fernandez,Martinez,Maria Teres		9.671.873	M	Multas	92	9.000
Fernandez,Martinez,Maria Teres		9.671.873	M	Multas	93	9.000
Fernandez,Menendez,Natalio		9.763.722	S	Multas	93	9.000
Fernandez,Miguel,Carlos		9.715.250	G	Multas	93	6.000
Fernandez,Moran,Francisco Benj		9.696.522	K	Multas	93	9.000
Fernandez,Perez,Isaac		9.796.191	P	Multas	92	6.000
Fernandez,Prada,Eustaquio		71.399.152	E	Multas	92	9.000
Fernandez,Renedo,Abilio		9.663.687	F	Multas	93	9.000
Fernandez,Renedo,Abilio A.		9.663.687	F	Multas	93	18.000
Fernandez,Rodriguez,Cesar Nica		9.656.852	A	Multas	92	6.000
Fernandez,Rodriguez,Cesar Nica		9.656.852	A	Multas	93	6.000
Fernandez,Rodriguez,Cesar Nica		9.656.852	A	Multas	93	6.000
Fernandez,Rodriguez,Emilio		9.705.955	R	T.P.S. Incendios	94	14.520
Fernandez,Rodriguez,Luciano		9.987.393	B	Multas	93	9.000
Fernandez,Rodriguez,M.Elisa		9.667.217	H	Multas	92	9.000
Fernandez,Rodriguez,Pablo		9.557.177	X	Multas	93	6.000
Fernandez,Rodriguez,Pablo		9.557.177	X	Multas	93	6.000
Fernandez,Salvadores,Dolores		10.169.742	Q	Multas	93	12.000
Fernandez,Santos,Maria Cristin		9.755.686	Y	Multas	93	9.000
Fernandez,Somoza,Jesus		9.737.967	C	Multas	92	9.000
Fernandez,Soto,Valentin		9.681.277	W	Multas	93	12.000
Fernandez,Suarez,Pilar Montser		9.447.288	S	Multas	92	9.000
Fernandez,Suarez,Pilar Montser		9.447.288	S	Multas	93	9.000
Fernandez,Suarez,Pilar Montser		9.447.288	S	Multas	93	9.000
Fernandez,Vazquez,Jose Pedro		9.719.586	Q	Multas	92	9.000
Fernandez,Vazquez,Jose Pedro		9.719.586	Q	Multas	92	9.000
Fernandez,Villalvilla,Carlos		9.759.989	P	Multas	93	9.000
Ferrajon,Diez,Angel Emilio		9.751.273	D	Multas	92	12.000
Ferreduela,Escudero,Encarnacio		9.759.136	Y	Multas	93	9.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Ferrerias,Celada,Asuncion		9.693.419	T	Multas	93	9.000
Ferrerias,Palacian,Rosario		9.471.325	V	Multas	93	9.000
Ferrero,Garcia,Leoncio		10.105.109	J	Multas	93	9.000
Ferrero,Natal,Angel		9.517.276	Z	Multas	92	9.000
Ferrero,Natal,Angel		9.517.276	Z	Multas	93	9.000
Ferrero,Paramio,Manuel		9.617.757	P	Multas	93	6.000
Ferrero,Rodriguez,Jose Maria V		9.628.116	V	Multas	93	6.000
Ferrin,Calamita,Dolores		9.734.496	E	Multas	92	9.000
Ferrin,Calamita,Dolores		9.734.496	E	Multas	92	9.000
Ferrin,Calamita,Dolores		9.734.496	E	Multas	92	9.000
Ferrin,Calamita,Dolores		9.734.496	E	Multas	92	18.000
Ferrin,Calamita,Dolores		9.734.496	E	Multas	93	9.000
Ferrin,Calamita,Dolores		9.734.496	E	Multas	93	9.000
Ferrin,Calamita,Dolores		9.734.496	E	Multas	93	9.000
Ferrin,Calamita,Dolores		9.734.496	E	Multas	93	6.000
Ferrin,Calamita,Dolores		9.734.496	E	Multas	92	9.000
Fidalgo,Alaiz,Angel		9.771.934	Q	Multas	93	6.000
Fidalgo,Arias,Francisco		9.624.793	Y	Multas	92	9.000
Fidalgo,Arias,Francisco		9.624.793	Y	Multas	93	18.000
Fidalgo,Arias,Francisco		9.624.793	Y	Multas	93	18.000
Fidalgo,Beneitez,Jose A.		9.750.834	F	Multas	93	6.000
Fidalgo,Beneitez,Jose Abilio		9.750.834	F	Multas	93	9.000
Fidalgo,Beneitez,Jose Abilio		9.750.834	F	Multas	93	6.000
Fidalgo,Beneitez,Jose Abilio		9.750.834	F	Multas	93	6.000
Fidalgo,Calzadilla,Constantino		9.458.274	F	Multas	92	6.000
Fidalgo,Colado,Abilio		9.633.820	V	Multas	92	9.000
Fidalgo,Gonzalez,Balbina		9.958.121	H	Multas	92	9.000
Fidalgo,Martinez,Fernando		9.697.839	G	Multas	92	9.000
Fidalgo,Prieto,Aurelina		9.666.542	X	Multas	93	6.000
Fidalgo,Prieto,Aurelina		9.666.542	X	Multas	93	6.000
Fidalgo,Prieto,Aurelina		9.666.542	X	Multas	93	6.000
Fidalgo,Prieto,Aurelina		9.666.542	X	Multas	93	9.000
Fidalgo,Prieto,Aurelina		9.666.542	X	Multas	93	9.000
Fidalgo,Prieto,Aurelina		9.666.542	X	Multas	93	6.000
Fierro,Casado,Miguel		9.663.528	D	Multas	93	6.000
Fierro,Gato,Jose		10.771.096	N	Multas	92	9.000
Flores,Gomez,Miguel Angel		9.653.672	C	Multas	92	9.000
Florez,Castro,Maria Pilar		9.723.491	B	Multas	92	9.000
Florez,Diez,Roman		9.732.039	A	Multas	93	9.000
Florez,Rodriguez,Norberto		9.718.042	J	Multas	93	6.000
Florez,Sotorrio,Jose Manuel		9.770.389	N	Concesiones	94	2.340.000
Fontecha,Caballero,Miguel		9.758.682	N	Multas	93	6.000
Forma Publicidad Exterior S.A.	A	47.068.184		Multas	94	18.000
Fraga,Cuadrado,Pedro		9.634.211	V	Multas	93	9.000
Francisco,Correonero,Octavio		72.170.418	Y	Multas	92	6.000
Francisco,Santos,Santos P.		9.510.329	J	Multas	93	6.000
Francisco,Santos,Santos Patric		9.510.329	J	Multas	93	9.000
Francisco,Santos,Santos Patric		9.510.329	J	Multas	93	6.000
Franco,Martinez,Juan Carlos		9.757.363	G	Multas	92	9.000
Franco,Martinez,Luis J.		9.740.543	C	Multas	93	6.000
Franganillo,Fernandez,Ubaldo		9.742.849	A	Multas	93	9.000
Freijo,Llamazares,Juan Carlos		9.723.067	R	Multas	92	9.000
Freijo,Llamazares,Juan Carlos		9.723.067	R	Multas	92	9.000
Freijo,Llamazares,Juan Carlos		9.723.067	R	Multas	93	9.000

APellidos y Nombre	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Garcia,Barrios,Julian		9.485.694	B	Multas	93	9.000
Garcia,Barrios,Julian		9.485.694	B	Multas	93	9.000
Garcia,Barroso,Jose Nilo		9.772.482	N	Multas	92	9.000
Garcia,Barroso,Jose Nilo		9.772.482	N	Multas	93	9.000
Garcia,Barroso,Jose Nilo		9.772.482	N	Multas	93	9.000
Garcia,Blanco,Lorenzo		9.597.760	K	Multas	92	6.000
Garcia,Blanco,Lorenzo		9.597.760	K	Multas	93	6.000
Garcia,Campelo,Heradio		9.973.259	E	Multas	93	6.000
Garcia,Corral,Celestino Ramon		9.696.903	B	Multas	93	6.000
Garcia,De La Iglesia,Jose Agus		9.730.019	F	Multas	92	18.000
Garcia,De Mardones,Luis C.		14.557.946	G	Multas	93	9.000
Garcia,Del Valle,Graciliano		9.712.565	X	Multas	93	6.000
Garcia,Del Valle,Graciliano		9.712.565	X	Multas	93	9.000
Garcia,Del Valle,Graciliano		9.712.565	X	Multas	93	6.000
Garcia,Del Valle,Graciliano		9.712.565	X	Multas	93	9.000
Garcia,Diaz,Alberto Jose		9.770.170	T	Multas	93	6.000
Garcia,Diaz,Alberto Jose		9.770.170	T	Multas	93	9.000
Garcia,Diaz,Alberto Jose		9.770.170	T	Multas	93	24.000
Garcia,Diaz,Alvaro		9.734.798	W	Multas	92	9.000
Garcia,Diez,Fructuoso		9.692.803	M	Multas	92	6.000
Garcia,Diez,Jose Luis		9.600.067	M	Multas	93	6.000
Garcia,Diez,Julia		10.003.265	J	Multas	93	9.000
Garcia,Echevarria,Enrique		10.188.182	X	Multas	93	6.000
Garcia,Fernandez,Francisco Ped		9.702.960	L	Multas	92	9.000
Garcia,Fernandez,Leonardo		366.032	X	Multas	92	9.000
Garcia,Fernandez,M. Jesus		9.680.623	S	Multas	92	9.000
Garcia,Fernandez,M. Jesus		9.680.623	S	Multas	93	9.000
Garcia,Fernandez,Margarita		9.921.799	J	Multas	93	9.000
Garcia,Fernandez,Maria Jesus		89.680.623	N	Multas	93	6.000
Garcia,Fernandez,Maria Jesus		9.680.623	S	Multas	93	18.000
Garcia,Fernandez,Rafael		9.648.473	L	Multas	92	9.000
Garcia,Fernandez,Vicente		9.759.606	Q	Multas	93	9.000
Garcia,Fernandez,Vicente Jose		9.759.606	Q	Multas	93	6.000
Garcia,Fernandez,Vicente Jose		9.759.606	Q	Multas	93	9.000
Garcia,Ferrera,Maria		9.716.144	R	Multas	92	6.000
Garcia,Ferrera,Maria		9.716.144	R	Multas	93	12.000
Garcia,Fuertes,Manuel Jose		9.728.482	B	Multas	93	9.000
Garcia,Gabarri,Maria Antonia		9.767.290	H	Multas	93	9.000
Garcia,Gabarri,Maria Pilar		9.733.986	H	Multas	92	9.000
Garcia,Garcia,Angel		9.466.001	Y	Multas	93	6.000
Garcia,Garcia,Armando Senen		9.667.568	R	Recogida de Basuras	94	19.674
Garcia,Garcia,Javier		9.603.818	F	Multas	93	9.000
Garcia,Garcia,Jose Luis		9.646.708	W	Multas	93	9.000
Garcia,Garcia,Jose Luis		9.646.708	W	Multas	93	12.000
Garcia,Garcia,Manuel		9.485.953	V	Multas	92	9.000
Garcia,Garcia,Maria Jesus		9.707.351	V	Multas	92	9.000
Garcia,Garcia,Maria Jesus		9.707.351	V	Multas	92	9.000
Garcia,Garcia,Maria Jesus		9.707.351	V	Multas	92	6.000
Garcia,Garcia,Maria Jesus		9.707.351	V	Multas	92	9.000
Garcia,Garcia,Maria Jesus		9.707.351	V	Multas	92	6.000
Garcia,Garcia,Maria Jesus		9.707.351	V	Multas	92	9.000
Garcia,Garcia,Maria Jesus		9.707.351	V	Multas	93	9.000
Garcia,Garcia,Maria Jesus		9.707.351	V	Multas	93	6.000
Garcia,Garcia,Maria Jesus		9.707.351	V	Multas	93	6.000
Garcia,Garcia,Maria Jesus		9.707.351	V	Multas	93	6.000
Garcia,Garcia,Maria Jesus		9.707.351	V	Multas	93	9.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Garcia,Martinez,Julian		9.721.163	Y	Multas	93	6.000
Garcia,Monge,Esther		12.126.085	W	Multas	93	6.000
Garcia,Moran,Jesus Constanti		37.954.286	P	Multas	93	6.000
Garcia,Pariente,Oscar		9.598.140	X	Multas	92	9.000
Garcia,Pariente,Oscar		9.598.140	X	Multas	93	9.000
Garcia,Perez,Francisca		9.492.263	W	Multas	93	9.000
Garcia,Puente,Clementino		9.721.795	V	Multas	93	9.000
Garcia,Retuerto,Jose		9.594.895	P	Multas	93	9.000
Garcia,Rivero,Joaquin		9.694.953	Q	Multas	93	9.000
Garcia,Rodriguez,Maria Josefa		10.562.921	X	Multas	92	9.000
Garcia,Rodriguez,Oscar Luis		9.796.561	X	Multas	93	9.000
Garcia,Ruiz De Morales,Francis		9.772.997	K	Multas	92	9.000
Garcia,Sanchez,Pedro Maria		9.741.955	Y	Multas	92	6.000
Garcia,Santos,Abilio		9.724.456	X	Multas	92	9.000
Garcia,Santos,Abilio		9.724.456	X	Multas	93	9.000
Garcia,Simon,Pedro		9.601.212	T	Multas	92	9.000
Garcia,Soto,Luis		9.691.580	R	Multas	92	9.000
Garcia,Suarez,Angel Miguel		9.765.213	B	Multas	93	9.000
Garcia,Suarez,Armando		9.634.217	T	Multas	92	6.000
Garcia,Suarez,Maria Carmen		9.647.998	G	Multas	93	18.000
Garcia,Suarez,Maria Del Carme		9.748.321	R	Multas	93	6.000
Garcia,Suarez,Miguel		9.778.059	T	Multas	93	9.000
Garcia,Trabajo,Jesus		9.755.411	F	Multas	93	6.000
Garcia,Unzueta,Jose Ignacio		9.635.903	F	Multas	92	9.000
Garcia,Unzueta,Jose Ignacio		9.635.903	F	Multas	93	6.000
Garcia,Unzueta,Jose Ignacio		9.635.903	F	Multas	93	9.000
Garcia,Vega,Ruben		9.809.692	P	Multas	92	6.000
Garcia,Villar,Segundo		9.680.748	W	Multas	93	9.000
Garcia,Villaverde,Tomas		9.766.300	V	Multas	93	18.000
Garcia,Villaverde,Tomas Luis		9.766.300	V	Multas	92	9.000
Garcia,Villaverde,Tomas Luis		9.766.300	V	Multas	93	9.000
Garcia,Villaverde,Tomas Luis		9.766.300	V	Multas	93	18.000
Garcia,Villaverde,Tomas Luis		9.766.300	V	Multas	93	18.000
Garrido,Claveria,Jesus		9.628.337	P	Multas	93	9.000
Garrote,Marques,Santiago		11.719.581	T	Multas	92	9.000
Garrote,Marques,Santiago		11.719.581	T	Multas	92	9.000
Garrote,Marques,Santiago		11.719.581	T	Multas	93	9.000
Garrote,Marques,Santiago		11.719.581	T	Multas	93	9.000
Garrote,Marques,Santiago		11.719.581	T	Multas	93	6.000
Garrote,Marques,Santiago		11.179.581	V	Multas	93	6.000
Garrote,Marques,Santiago		11.719.581	T	Multas	93	18.000
Geijo,Garcia,Jose A.		9.765.626	X	Multas	92	9.000
Gestinur S.A.	A	24.204.091		Recogida de Basuras	94	11.052
Getino,Fernandez,Jose Maria		9.769.845	C	Multas	92	9.000
Getino,Fernandez,Juan Jesus		9.702.444	D	Multas	93	9.000
Gigosos,Moy,Francisco		9.600.663	A	Multas	93	9.000
Gigosos,Moy,Francisco		9.600.663	A	Multas	93	18.000
Glez.Mayoral,Y Feo,Manuel		9.460.012	C	Multas	93	9.000
Gomez,Fernandez,Anibal Lino		16.483.011	S	Multas	92	9.000
Gomez,Fernandez,Josem.		9.761.570	W	Multas	93	9.000
Gomez,Fidalgo,Javier L.		9.755.258	S	Multas	92	12.000
Gomez,Garcia,Fco.Javier		9.756.887	B	Multas	93	12.000
Gomez,Garcia,Francisco J.		9.756.887	B	Multas	93	6.000
Gomez,Garcia,Francisco Javie		9.756.887	B	Multas	92	6.000
Gomez,Garcia,Francisco Javie		9.756.887	B	Multas	92	9.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Gomez, Garcia, Francisco Javier		9.756.887	B	Multas	92	9.000
Gomez, Garcia, Francisco Javier		9.756.887	B	Multas	92	9.000
Gomez, Garcia, Francisco Javier		9.756.887	B	Multas	92	9.000
Gomez, Garcia, Francisco Javier		9.756.887	B	Multas	92	9.000
Gomez, Garcia, Francisco Javier		9.756.887	B	Multas	92	9.000
Gomez, Garcia, Francisco Javier		9.756.887	B	Multas	92	6.000
Gomez, Garcia, Francisco Javier		9.756.887	B	Multas	93	9.000
Gomez, Garcia, Francisco Javier		9.756.887	B	Multas	93	9.000
Gomez, Garcia, Francisco Javier		9.756.887	B	Multas	93	9.000
Gomez, Garcia, Francisco Javier		9.756.887	B	Multas	93	9.000
Gomez, Garcia, Tomas Pablo		9.701.165	H	Multas	93	9.000
Gomez, Garcia, Tomas Pablo		9.701.165	H	Multas	93	9.000
Gomez, Garcia, Tomas Pablo		9.701.165	H	Multas	93	9.000
Gomez, Guitian, Antonio		9.779.230	K	Imp. Cir. Vehiculos	94	13.680
Gomez, Muñiz, Miguel Angel		10.033.409	G	Multas	92	9.000
Gomez, Sanchez, Fermin		9.757.228	F	Multas	93	9.000
Gomez, Suarez, Jose I.		9.753.325	Z	Multas	93	9.000
Gonzalez, Alaejos, Jesus Maria		34.538.817	Q	Multas	92	9.000
Gonzalez, Alaejos, Jesus Maria		34.538.817	Q	Multas	92	6.000
Gonzalez, Alaejos, Jesus Maria		34.538.817	Q	Multas	92	9.000
Gonzalez, Alaejos, Jesus Maria		34.538.817	Q	Multas	92	9.000
Gonzalez, Alaejos, Jesus Maria		34.538.817	Q	Multas	92	6.000
Gonzalez, Alaejos, Jesus Maria		34.538.817	Q	Multas	92	9.000
Gonzalez, Alaejos, Jesus Maria		34.538.817	Q	Multas	92	9.000
Gonzalez, Alaejos, Jesus Maria		34.538.817	Q	Multas	93	9.000
Gonzalez, Alaejos, Jesus Maria		34.538.817	Q	Multas	93	9.000
Gonzalez, Alaejos, Jesus Maria		34.538.817	Q	Multas	93	9.000
Gonzalez, Alaejos, Jesus Maria		34.538.817	Q	Multas	93	9.000
Gonzalez, Alaejos, Jesus Maria		34.538.817	Q	Multas	93	6.000
Gonzalez, Alaejos, Jesus Maria		34.538.817	Q	Multas	93	6.000
Gonzalez, Alaejos, Jesus Maria		34.538.817	Q	Multas	93	9.000
Gonzalez, Alfageme, Ana Maria		9.725.910	S	Multas	93	9.000
Gonzalez, Aller, Benito		12.722.193	L	Multas	92	9.000
Gonzalez, Almirante, Asuncion		9.727.024	W	Multas	92	9.000
Gonzalez, Alonso, Jose Manuel		9.716.854	K	Impuesto sobre Construcciones	94	2.856
Gonzalez, Alonso, Jose Manuel		9.716.854	K	Licencias Urbanisticas	94	7.200
Gonzalez, Alonso, Jose Maria		9.636.552	N	Multas	93	6.000
Gonzalez, Alonso, Jose Maria		963.652	K	Multas	93	12.000
Gonzalez, Alvarez, Cesareo		9.633.214	D	Multas	93	9.000
Gonzalez, Alvarez, Eutiquia		9.656.534	F	Multas	93	9.000
Gonzalez, Alvarez, Jose		9.520.211	M	Multas	93	18.000
Gonzalez, Alvarez, Maria Jose		9.782.152	E	Multas	92	9.000
Gonzalez, Arnaiz, Jesus		9.765.321	G	Multas	93	6.000
Gonzalez, Calleja, Enrique A		9.763.884	Q	Multas	93	6.000
Gonzalez, Cambronel, Francisco		9.768.206	Z	Multas	92	9.000
Gonzalez, Campos, Juan C.		9.723.324	M	Multas	92	18.000
Gonzalez, Campos, Juan Carlos		9.723.324	M	Multas	92	6.000
Gonzalez, Campos, Juan Carlos		9.723.324	M	Multas	92	6.000
Gonzalez, Campos, Juan Carlos		9.723.324	M	Multas	92	9.000
Gonzalez, Carques, Manuel		9.731.355	D	Multas	93	9.000
Gonzalez, Del Cueto, Benedicto		9.576.934	X	Multas	93	9.000
Gonzalez, Del Rio, Cosme		9.738.834	J	Multas	93	6.000
Gonzalez, Del Rio, Jesus A.		9.624.432	J	Multas	93	9.000
Gonzalez, Del Valle, Jose Maria		9.463.234	E	Multas	92	9.000
Gonzalez, Docampo, Daniel		10.053.410	H	Recogida de Basuras	94	100.326

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Gonzalez, Puente, Senador		9.765.685	T	Multas	92	9.000
Gonzalez, Puente, Senador		9.765.685	T	Multas	92	9.000
Gonzalez, Puente, Senador		9.765.685	T	Multas	93	9.000
Gonzalez, Quintana, Juan Carlos		9.748.025	G	Multas	93	9.000
Gonzalez, Rodriguez, Jose Luis		9.759.799	W	Imp.Cir.Vehiculos	94	5.400
Gonzalez, Ruiz, Gustavo Vicente		45.418.328	K	Imp.Cir.Vehiculos	94	1.800
Gonzalez, Santaengracia, Alvaro		9.689.294	S	Multas	93	6.000
Gonzalez, Santos, Isidro		11.361.145	L	Multas	93	6.000
Gonzalez, Santos, Tomas		9.721.521	L	Multas	93	9.000
Gonzalez, Solis, Carlos		9.744.116	M	Multas	93	6.000
Gonzalez, Usano, Santiago		9.751.300	J	Multas	92	9.000
Gonzalez, Vaquero, Carmen		9.723.493	J	Multas	92	9.000
Gonzalez, Varas, Santiago		12.624.718	H	Multas	92	9.000
Gonzalez, Varas, Santiago		12.624.718	H	Multas	93	9.000
Gonzalez, Vazquez, Jose Antonio		9.710.851	K	Multas	92	9.000
Gonzalo, Cordero, Jose Manuel		1.556.670	F	Multas	92	9.000
Gordo, Calvo, Eduardo		9.465.598	V	Multas	93	9.000
Gordon, Barrios, Victor		9.593.064	V	Multas	93	9.000
Graña, Gonzalez, Jose Luis		9.692.417	X	Multas	93	9.000
Graña, Urcelay, Jose A.		9.462.407	T	Multas	93	9.000
Graña, Urcelay, Jose Antonio		9.462.407	T	Multas	92	6.000
Graña, Urcelay, Jose Antonio		9.462.407	T	Multas	92	6.000
Graña, Gonzalez, Jose Luis		9.692.417	X	Multas	93	9.000
Granell, Gonzalez, Francisco		10.091.652	B	Multas	92	6.000
Granja, Fernandez, Emilio		680.124	Z	Multas	93	6.000
Guardiola, Blanco, Alberto		9.662.763	A	Multas	93	6.000
Guerra, Paramio, Jose Antonio		9.600.094	D	Multas	92	6.000
Guerra, Paramio, Jose Antonio		9.600.094	D	Multas	92	9.000
Guerra, Paramio, Jose Antonio		9.600.094	D	Multas	92	9.000
Guerra, Paramio, Jose Antonio		9.600.094	D	Multas	92	6.000
Guerra, Paramio, Jose Antonio		9.600.094	D	Multas	92	6.000
Guerra, Paramio, Jose Antonio		9.600.094	D	Multas	92	6.000
Guerra, Paramio, Jose Antonio		9.600.094	D	Multas	92	6.000
Guerra, Paramio, Jose Antonio		9.600.094	D	Multas	92	6.000
Guerra, Paramio, Jose Antonio		9.600.094	D	Multas	92	6.000
Guerra, Paramio, Jose Antonio		9.600.094	D	Multas	92	9.000
Guerra, Paramio, Jose Antonio		9.600.094	D	Multas	93	9.000
Gurrero, Hierro, Jesus		16.475.711	Y	Multas	93	6.000
Guijo, Total, Oscar		9.732.729	A	Multas	92	6.000
Guisasola, Berdugo, Ana Maria Do		9.669.862	H	Multas	92	9.000
Gutierrez, Alvarez, Felipe		9.546.365	P	Multas	92	9.000
Gutierrez, Arias, Luis		9.764.449	Y	Multas	92	12.000
Gutierrez, Aza, Jose Ignacio		9.758.806	K	Imp.Cir.Vehiculos	94	7.200
Gutierrez, Garcia, Juan Carlos		9.754.568	S	Multas	92	9.000
Gutierrez, Garcia, Juan Carlos		9.754.568	S	Multas	93	9.000
Gutierrez, Iban, Santiago		9.697.101	W	Multas	93	9.000
Gutierrez, Iban, Santiago		9.697.101	W	Multas	93	9.000
Gutierrez, Lopez, Carmen		9.757.122	Q	Multas	92	6.000
Gutierrez, Lopez, Carmen		9.757.122	Q	Multas	92	6.000
Gutierrez, Martinez, Maria Luisa		9.717.246	E	Multas	93	12.000
Gutierrez, Muñoz, Yolanda		9.701.166	L	Multas	92	9.000
Gutierrez, Olivares, Rafael		13.290.854	M	Multas	93	9.000
Gutierrez, Olivares, Rafael		13.290.854	M	Multas	93	6.000
Gutierrez, Prelezo, Jesus		10.718.572	C	Multas	92	9.000
Gutierrez, Robles, Riquelme		9.596.201	A	Multas	92	9.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Hurtado,Carracedo,Beatriz		9.719.298	G	Multas	93	9.000
Hurtado,Ruiz,Maria Del Carme		787.839	C	Multas	92	9.000
Hurtado,Ruiz,Maria Del Carme		787.839	C	Multas	93	6.000
Hurtado,Ruiz,Maria Del Carme		787.839	C	Multas	93	9.000
Hurtado,Ruiz,Maria Del Carme		787.839	C	Multas	93	6.000
Ibañez,Bajo,Araceli		12.349.185	W	Multas	93	9.000
Ibañez,Bajo,Araceli		12.349.185	W	Multas	93	6.000
Iban,Benavides,Luz Amor		9.771.100	X	Multas	92	6.000
Ibarzabal,Garcia,Jose Manuel		9.708.047	T	Recogida de Basuras	94	32.778
Iglesias,Arenas,Jose A.		10.578.210	G	Multas	92	9.000
Iglesias,Castro,Javier		9.770.797	Y	Multas	92	6.000
Iglesias,Gonzalez,Luis M.		9.746.304	P	Multas	92	12.000
Iglesias,Llorente,Lazarina		9.568.461	R	Multas	93	6.000
Insunza,Cubero,M.carmen		10.044.838	W	Multas	92	6.000
Izquierdo,Nieto,Modesito		12.711.711	W	Multas	93	9.000
Jañez,Sarmiento,Nicolas		9.626.771	Y	Multas	93	9.000
Jañez,Sarmiento,Nicolas		9.626.771	Y	Multas	93	9.000
Jaular,Vega,Julian		9.769.677	J	Multas	92	6.000
Jaular,Vega,Julian G.		9.769.677	J	Multas	93	18.000
Jaular,Vega,Julian German		9.769.677	J	Multas	93	9.000
Jaular,Vega,M.Camino		9.765.272	R	Multas	93	6.000
Jaular,Vega,Rosario Virgini		9.782.126	L	Multas	92	9.000
Jaular,Vega,Rosario Virgini		9.782.126	L	Multas	92	9.000
Jaular,Vega,Virginia		9.782.126	L	Multas	93	9.000
Jaular,Vega,Virginia		9.782.126	L	Multas	93	18.000
Jimenez,Hernandez,Concepcion		9.786.114	M	Multas	93	9.000
Jimenez,Jimenez,Jose Antonio		9.690.940	M	Multas	92	6.000
Jimenez,Jimenez,Petronila		9.720.442	K	Multas	93	9.000
Jimenez,Rodriguez,Eutimio		9.754.197	N	Multas	92	9.000
Jimenez,Rodriguez,Jose Guiller		9.713.150	C	Multas	93	9.000
Jorcano,Garcia,Gloria M.		9.766.088	N	Multas	92	6.000
Jove,Gutierrez,Maria Teresa		10.812.194	D	Multas	92	9.000
Jove,Gutierrez,Maria Teresa		10.812.194	D	Multas	92	6.000
Jove,Gutierrez,Maria Teresa		10.812.194	D	Multas	92	9.000
Jove,Gutierrez,Maria Teresa		10.812.194	D	Multas	93	9.000
Jove,Gutierrez,Maria Teresa		10.812.194	D	Multas	93	6.000
Jove,Gutierrez,Maria Teresa		10.812.194	D	Multas	93	9.000
Jove,Gutierrez,Maria Teresa		10.812.194	D	Multas	93	6.000
Juan,Dieguez,Joaquin		9.722.541	G	Multas	93	9.000
Juan,Rivero,Valentin		9.732.914	G	Multas	92	9.000
Juanes,Saldaña,Cruz		9.737.454	J	Multas	92	9.000
Juarez,Garcia,Feliciana		9.698.490	B	Impuesto sobre Construcciones	94	2.016
Juarez,Garcia,Feliciana		9.698.490	B	Licencias Urbanisticas	94	7.200
Juarez,Perez,Candido		9.747.916	X	Multas	93	9.000
Laiz,Ramos,Maria Camino		9.731.910	N	Multas	93	6.000
Lama,Jamarne,Mario N.		9.784.356	H	Multas	93	9.000
Lama,Jamarne,Mario N.		9.784.356	H	Multas	93	9.000
Lambada,Lopez,Susana		9.807.377	Q	Multas	92	9.000
Lambada,Lopez,Susana		9.807.377	Q	Multas	93	9.000
Lambada,Lopez,Susana		9.807.377	Q	Multas	93	6.000
Lanza,Garcia,Francisco Javie		9.729.333	B	Multas	92	9.000
Lanza,Garcia,Francisco Javie		9.729.333	B	Multas	93	9.000
Larra S.A. Seguros Generales	A	37.017.530		Recogida de Basuras	94	24.900
Larralde,Fuentes,Amparo		9.772.290	G	Multas	93	9.000
Larralde,Fuentes,Amparo		9.772.290	G	Multas	93	9.000

APellidos y Nombre	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Lopez, Alvarez, Ana Maria		9.746.995	D	Multas	93	9.000
Lopez, Alvarez, Domingo		10.009.014	N	Multas	92	9.000
Lopez, Alvarez, Domingo		10.009.014	N	Multas	92	9.000
Lopez, Alvarez, Domingo		10.009.014	N	Multas	92	12.000
Lopez, Alvarez, Domingo		10.009.014	N	Multas	93	9.000
Lopez, Alvarez, Domingo		10.009.014	N	Multas	93	9.000
Lopez, Alvarez, Domingo		10.009.014	N	Multas	93	9.000
Lopez, Alvarez, Domingo		10.009.014	N	Multas	93	6.000
Lopez, Alvarez, Domingo		10.009.014	N	Multas	93	9.000
Lopez, Alvarez, Domingo		10.009.014	N	Multas	93	9.000
Lopez, Alvarez, Domingo		10.009.014	N	Multas	93	9.000
Lopez, Alvarez, Domingo		10.009.014	N	Multas	93	9.000
Lopez, Alvarez, Domingo		10.009.014	N	Multas	93	9.000
Lopez, Alvarez, Domingo		10.009.014	N	Multas	93	9.000
Lopez, Alvarez, Domingo		10.009.014	N	Multas	93	9.000
Lopez, Alvarez, Domingo		10.009.014	N	Multas	93	9.000
Lopez, Alvarez, Domingo		10.009.014	N	Multas	93	9.000
Lopez, Alvarez, Julian		12.552.965	W	Multas	93	6.000
Lopez, Alvarez, Julian		12.552.965	W	Multas	93	9.000
Lopez, Alvarez, Julian		12.552.965	W	Multas	93	9.000
Lopez, Arias, Miguel Angel		9.795.389	B	Multas	92	6.000
Lopez, Bobillo, Jesus		9.624.779	S	Multas	92	9.000
Lopez, Borreda, Justo Jose Mari		9.637.182	K	Multas	92	6.000
Lopez, Buron, Maria Adoracion		12.070.590	Y	Multas	93	9.000
Lopez, Campos, Maria Pilar		9.697.192	R	Multas	93	6.000
Lopez, Cordero, Joaquin		9.593.368	E	Multas	93	9.000
Lopez, Escobar, Jesus Manuel		9.723.838	J	Multas	92	6.000
Lopez, Escobar, Jesus Manuel		9.723.838	J	Multas	93	6.000
Lopez, Ferrer, Jesus		9.594.910	T	Multas	92	9.000
Lopez, Garcia, Maria Covadonga		9.779.739	R	Recogida de Basuras	94	14.616
Lopez, Gonzalez, Pedro		9.511.720	R	Multas	93	6.000
Lopez, Lopez, Pilar		34.220.298	R	Plus-Valia	93	6.311
Lopez, Marote, Tomas		9.677.121	D	Multas	92	6.000
Lopez, Marote, Tomas		9.677.121	D	Multas	93	18.000
Lopez, Martinez, Maria Gloria		9.757.822	A	Multas	92	18.000
Lopez, Martinez, Maria Gloria		9.757.822	A	Multas	92	9.000
Lopez, Martinez, Maria Gloria		9.757.822	A	Multas	92	9.000
Lopez, Martinez, Maria Gloria		9.757.822	A	Multas	92	9.000
Lopez, Martinez, Maria Gloria		9.757.822	A	Multas	92	9.000
Lopez, Martinez, Maria Gloria		9.757.822	A	Multas	92	18.000
Lopez, Martinez, Maria Gloria		9.757.822	A	Multas	92	6.000
Lopez, Martinez, Maria Gloria		9.757.822	A	Multas	92	6.000
Lopez, Martinez, Maria Gloria		9.757.822	A	Multas	92	12.000
Lopez, Martinez, Maria Gloria		9.757.822	A	Multas	93	9.000
Lopez, Martinez, Maria Gloria		9.757.822	A	Multas	93	9.000
Lopez, Martinez, Maria Gloria		9.757.822	A	Multas	93	6.000
Lopez, Martinez, Maria Gloria		9.757.822	A	Multas	93	9.000
Lopez, Medina, Juan		9.698.142	P	Multas	93	9.000
Lopez, Medina, Juan		9.698.142	P	Multas	93	6.000
Lopez, Parra, Rosa Ana		9.745.893	B	Multas	93	9.000
Lopez, Pelaez, Sandoval Antoni		9.595.583	Y	Multas	93	9.000
Lopez, Robles, Oscar		9.758.492	Y	Multas	93	9.000
Lopez, Rodriguez, Arturo		10.575.185	S	Multas	93	9.000
Lopez, Rubin, Maria Nieves		9.605.239	W	Multas	93	9.000
Lopez, Varona, Laura Maria		9.758.790	M	Multas	92	9.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	IMPORTE	IMPORTE
Lopez, Villa, Fernando Tirso	9.722.531	V	Multas	92	9.000	
Lopez, Villa, Fernando Tirso	9.722.531	V	Multas	92	9.000	
Lopez, Villa, Fernando Tirso	9.722.531	V	Multas	92	9.000	
Lopez, Villa, Fernando Tirso	9.722.531	V	Multas	92	9.000	
Lopez, Villa, Fernando Tirso	9.722.531	V	Multas	92	6.000	
Lopez, Villa, Fernando Tirso	9.722.531	V	Multas	92	9.000	
Lopez, Villa, Fernando Tirso	9.722.531	V	Multas	92	9.000	
Lopez, Villa, Fernando Tirso	9.722.531	V	Multas	93	9.000	
Lopez, Villa, Fernando Tirso	9.722.531	V	Multas	93	6.000	
Lopez, Villa, Fernando Tirso	9.722.531	V	Multas	93	9.000	
Lopez, Villa, Fernando Tirso	9.722.531	V	Multas	93	6.000	
Lopez, Villa, Fernando Tirso	9.722.531	V	Multas	93	6.000	
Lopez, Villa, Fernando Tirso	9.722.531	V	Multas	93	6.000	
Lopez, Villa, Fernando Tirso	9.722.531	V	Multas	93	6.000	
Lopez, Villa, Fernando Tirso	9.722.531	V	Multas	93	9.000	
Lopez, Villapadierna, Alejandro	9.646.060	K	Multas	93	9.000	
Lopez, Villapadierna, Alejandro	9.646.060	K	Multas	93	9.000	
Lorenzana, Velilla, Maria Camino	9.753.619	D	Multas	92	9.000	
Lorenzo, Florines, Francisco	12.152.346	C	Multas	92	9.000	
Lorenzo, Sevillano, Isabel	11.685.164	Z	Multas	92	9.000	
Lorenzo, Sevillano, Isabel	11.685.164	Z	Multas	92	9.000	
Lorenzo, Sevillano, Isabel	11.685.164	Z	Multas	92	9.000	
Lorenzo, Sevillano, Isabel	11.685.164	Z	Multas	92	6.000	
Lorenzo, Sevillano, Isabel	11.685.164	Z	Multas	92	9.000	
Lorenzo, Sevillano, Isabel	11.685.164	Z	Multas	92	9.000	
Lorenzo, Sevillano, Isabel	11.685.164	Z	Multas	92	6.000	
Lorenzo, Sevillano, Isabel	11.685.164	Z	Multas	93	9.000	
Lorenzo, Sevillano, Isabel	11.685.164	Z	Multas	93	6.000	
Lorenzo, Sevillano, Isabel	11.685.164	Z	Multas	93	9.000	
Lorenzo, Sevillano, Isabel	11.685.164	Z	Multas	93	9.000	
Lorenzo, Sevillano, Isabel	11.685.164	Z	Multas	93	9.000	
Lorenzo, Sevillano, Isabel	11.685.164	Z	Multas	93	9.000	
Lorido, Miguelez, Joaquin	9.638.484	N	Multas	93	24.000	
Lozano, Arias, Manuel	9.714.680	D	Impuesto sobre Construcciones	94	3.360	
Lozano, Arias, Manuel	9.714.680	D	Licencias Urbanisticas	94	7.200	
Lozano, Martinez, Felipe	9.671.238	Z	Multas	92	9.000	
Lozano, Moran, Florentino	9.752.484	R	Multas	92	6.000	
Lozano, Santamarta, Jose Matias	9.754.132	Q	Multas	92	18.000	
Lozano, Valbuena, Jose Manuel	9.762.182	Q	Multas	92	9.000	
Lozano, Valbuena, Jose Manuel	9.762.182	Q	Multas	93	9.000	
Lozoya, Cobisa, Aurora	9.771.542	S	Multas	92	18.000	
Lozoya, Cobisa, Aurora	9.771.542	S	Multas	93	9.000	
Luengo, Iglesias, Juan Carlos	9.749.352	C	Impuesto sobre Construcciones	94	6.720	
Luengo, Iglesias, Juan Carlos	9.749.352	C	Licencias Urbanisticas	94	7.200	
Luis, Castro, Fco. Javier de	9.754.521	Z	Multas	92	9.000	
Luis, Lobato, Eulogio	9.470.799	C	Multas	93	9.000	
Luis, Pienosos, Angel J. de	9.751.373	V	Multas	93	9.000	
Machado, Gomez, Moises	10.110.306	N	Multas	93	9.000	
Machado, Sanchez, Moises	9.771.311	Z	Multas	93	9.000	
Machin, Macho, Javier	9.761.050	B	Multas	92	9.000	
Macho, Bodega, Miguel A.	9.731.580	G	Multas	93	9.000	
Macho, Bodega, Miguel A.	9.731.580	G	Multas	93	18.000	
Macia, Gallego, Mercedes	9.727.123	D	Multas	93	24.000	
Madarro, Palacios, Antonio Manue	9.586.542	G	Multas	93	9.000	
Maestre, Fernandez, Jose Luis	11.660.747	T	Multas	93	9.000	
Maestre, Fernandez, Jose Luis	11.660.747	T	Multas	93	9.000	
Magdalena, Busto, Benito	11.021.400	F	Multas	92	9.000	

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Martinez, Fernandez, Antonio		9.677.610	S	Multas	93	9.000
Martinez, Fernandez, Antonio		9.677.610	S	Multas	93	6.000
Martinez, Fernandez, Antonio		9.677.610	S	Multas	93	6.000
Martinez, Fernandez, Antonio		9.677.610	S	Multas	93	9.000
Martinez, Fernandez, Antonio		9.677.610	S	Multas	93	9.000
Martinez, Fernandez, Antonio		9.677.610	S	Multas	93	9.000
Martinez, Fernandez, Antonio		9.677.610	S	Multas	93	18.000
Martinez, Fernandez, Antonio		9.677.610	S	Multas	93	6.000
Martinez, Fernandez, Fernando		9.614.684	V	Multas	93	6.000
Martinez, Garcia, Francisco		71.414.891	Y	Multas	92	6.000
Martinez, Garcia, Jesus		9.789.311	M	Multas	92	9.000
Martinez, Garcia, Oscar Javier		9.790.701	S	Multas	93	6.000
Martinez, Gomez, Santos		9.702.508	G	Multas	92	6.000
Martinez, Gomez, Santos		9.702.508	G	Multas	92	9.000
Martinez, Gomez, Santos		9.702.508	G	Multas	92	6.000
Martinez, Gomez, Santos		9.702.508	G	Multas	93	9.000
Martinez, Gonzalez, Heronides		9.686.429	W	Multas	93	9.000
Martinez, Gonzalez, Heronides		9.686.429	W	Multas	93	18.000
Martinez, Gonzalez, Jose Javier		9.767.437	G	Multas	92	6.000
Martinez, Gonzalez, Pedro		9.762.858	W	Multas	92	9.000
Martinez, Gonzalez, Roberto		9.701.543	M	Multas	93	9.000
Martinez, Gutierrez, Carlos B.		9.636.816	T	Multas	92	9.000
Martinez, Gutierrez, Carlos B.		9.636.816	T	Multas	93	9.000
Martinez, Gutierrez, Celso		9.636.599	J	Multas	92	9.000
Martinez, Gutierrez, Jose Antoni		9.647.554	C	Multas	92	9.000
Martinez, Hernandez, Guillermo		12.372.211	M	Multas	93	18.000
Martinez, Liste, Miguel		9.633.330	X	Multas	92	9.000
Martinez, Liste, Miguel L.		9.633.330	X	Multas	92	18.000
Martinez, Liste, Miguel Lorenzo		9.746.544	H	Multas	92	9.000
Martinez, Liste, Miguel Lorenzo		9.633.330	X	Multas	92	9.000
Martinez, Liste, Miguel Lorenzo		9.633.330	X	Multas	93	6.000
Martinez, Liste, Miguel Lorenzo		9.633.330	X	Multas	93	6.000
Martinez, Liste, Miguel Lorenzo		9.633.330	X	Multas	93	9.000
Martinez, Liste, Miguel Lorenzo		9.633.330	X	Multas	93	9.000
Martinez, Liste, Miguel Lorenzo		9.633.330	X	Multas	93	9.000
Martinez, Liste, Miguel Lorenzo		9.633.330	X	Multas	93	9.000
Martinez, Llamazares, Juan Carl		9.754.935	Z	Multas	93	9.000
Martinez, Llanes, Victoriano		9.687.356	D	Multas	93	6.000
Martinez, Lorenzana, Fernando		9.458.044	F	Multas	93	18.000
Martinez, Lorenzo, M Olga		9.653.789	E	Multas	93	9.000
Martinez, Lorenzo, M Olga		9.653.789	E	Multas	93	9.000
Martinez, Lorenzo, M Olga		9.653.789	E	Multas	93	9.000
Martinez, Lorenzo, M Olga		9.653.789	E	Multas	93	9.000
Martinez, Lorenzo, M Olga		9.653.789	E	Multas	93	9.000
Martinez, Lorenzo, M Olga		9.653.789	E	Multas	93	9.000
Martinez, Losada, M. Gema		9.771.799	L	Multas	92	12.000
Martinez, Martinez, Maria Isabel		9.697.153	P	Multas	93	9.000
Martinez, Martinez, Maria Isabel		9.697.153	P	Multas	93	9.000
Martinez, Mateos, Alberto E.		10.861.795	E	Multas	93	9.000
Martinez, Mateos, Alberto I.		10.861.795	E	Multas	93	9.000
Martinez, Oriola, Gregorio		9.661.782	B	Multas	93	9.000
Martinez, Perez, Alfredo		9.661.064	Y	Multas	92	6.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Montino,Del Castillo,Francisco		9.751.386	F	Multas	93	6.000
Montino,Del Castillo,Jesus		9.777.969	W	Multas	92	9.000
Montino,Del Castillo,Jesus		9.777.969	W	Multas	92	12.000
Morala,Del Pozo,Miguel Angel		7.294.476	A	Multas	93	6.000
Morala,Salamanca,Jesus		73.754.191	E	Multas	92	6.000
Morales,Fernandez,Beatriz		9.749.912	M	Multas	92	6.000
Morales,Fernandez,Beatriz		9.749.912	M	Multas	92	9.000
Morales,Fernandez,Beatriz		9.749.912	M	Multas	92	18.000
Morales,Mora-Granados,Rogelio		9.727.778	C	Multas	92	9.000
Moran,Alonso,Alfredo		9.614.203	L	Multas	93	9.000
Moran,Blanco,Esteban		9.791.026	H	Multas	92	9.000
Moran,De Paz,Ivan		9.788.869	T	Multas	93	9.000
Moran,Del Rio,Roberto		9.777.352	Y	Multas	93	9.000
Moran,Garcia,Constantino		9.625.643	M	Multas	93	12.000
Moran,Gonzalez,Fco. Jaime		9.755.382	R	Multas	93	6.000
Moran,Robles,Alejandro		9.479.324	N	Multas	92	9.000
Moran,Robles,Alejandro		9.479.324	N	Multas	92	18.000
Moran,Robles,Alejandro		9.479.324	N	Multas	93	6.000
Moran,Robles,Candida O		9.668.702	P	Multas	92	9.000
Moran,Rodriguez,Francisco Jose		9.748.457	E	Multas	92	9.000
Moran,Rodriguez,Francisco Jose		9.748.457	E	Multas	93	6.000
Morante,Baladron,Manuel		37.317.320	G	Recogida de Basuras	94	24.504
Moreno,De La Puente,Jose Luis		9.674.725	M	Multas	93	6.000
Moreno,De La Puente,Jose Luis		9.674.725	M	Multas	93	6.000
Moreno,Rodriguez,Tomas Manuel		9.738.728	E	Multas	93	9.000
Morilla,Rodriguez,M. Carmen		1.371.553	V	Multas	93	9.000
Morillo,Manjon,Valentin		9.545.596	K	Multas	93	6.000
Morugan,Cid,Enrique		6.547.610	Q	T.P.S. Incendios	94	11.880
Mozo,Alvarez,Francisco		9.680.698	K	Multas	93	9.000
Mozo,Alvarez,Francisco		9.680.698	K	Multas	93	9.000
Muñiz-Alique,Iglesias,Jose Man		9.743.297	Z	Multas	92	9.000
Muñiz,Bernuy,Ana Natalia		9.772.079	T	Multas	92	9.000
Muñiz,Bernuy,Angel Pablo		9.692.705	E	Multas	93	12.000
Muñiz,Bernuy,Luis		9.719.254	Y	Multas	93	9.000
Muñiz,Granda,Olga		9.655.070	S	Multas	93	9.000
Muñoz,Hernandez,Rosa Maria		12.351.867	Q	Multas	93	9.000
Muñoz,Salazar,María Jesus		9.686.286	C	Multas	93	9.000
Navascues y Gasca Ignacio de		17.986.203	L	T.P.S. Incendios	94	11.880
Navedo,De La Cruz,Francisco		9.591.616	H	Multas	92	6.000
Nicolas,Martinez,Jesus D.		9.465.763	K	Multas	92	9.000
Nieto,Alonso,María Jesus		9.768.317	X	Multas	92	6.000
Nieto,Gonzalez,Pedro		10.094.063	F	Multas	92	9.000
Nieto,Ordoñez,Jose Luis		9.682.287	T	Multas	92	9.000
Nieto,Ordoñez,Jose Luis		9.682.287	T	Multas	92	6.000
Nieto,Ordoñez,Jose Luis		9.682.287	T	Multas	93	9.000
Nieto,Ordoñez,Jose Luis		9.682.287	T	Multas	93	9.000
Nieto,Ordoñez,Jose Luis		9.682.287	T	Multas	92	6.000
Nieto,Ordoñez,Jose Luis		9.682.287	T	Multas	92	6.000
Nogal,Villanueva,Luis		9.724.900	V	Multas	93	9.000
Noya,Ordas,María Victoria		9.689.774	N	Multas	92	6.000
Nuñez,Barbarro,Jose Manuel		34.935.338	V	T.P.S. Incendios	94	10.800
Nuñez,Bernuy,Angel P.		9.692.705	E	Multas	92	9.000
Oblanca,Barreales,Ana Maria		9.675.252	A	Multas	93	6.000
Olego,Sierra,Jose Luis		10.747.813		Multas	93	9.000
Oliveros,Perez,Carlos		9.771.500	L	Multas	93	9.000
Olmo,Del Rio,Jose A. del		9.771.753	L	Multas	92	18.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Olmo,Del Rio,Rosa Maria Del		9.765.051	X	Multas	93	9.000
Olmo,Del Rio,Valeriano Carlo		32.755.813	H	Multas	92	9.000
Olmo,Del Rio,Valeriano Carlo		32.755.813	H	Multas	92	9.000
Olmo,Del Rio,Valeriano Carlo		32.755.813	H	Multas	93	6.000
Olmo,Del Rio,Valeriano Carlo		32.755.813	H	Multas	93	9.000
Olmo,Pacho,Francisco Javie		9.741.621	V	Multas	92	9.000
Olmo,Pacho,Francisco Javie		9.741.621	V	Multas	92	9.000
Olmo,Pacho,Francisco Javie		9.741.621	V	Multas	92	9.000
Olmo,Pacho,Francisco Javie		9.741.621	V	Multas	93	6.000
Olmo,Pacho,Francisco Javie		9.741.621	V	Multas	93	9.000
Olmo,Pacho,Francisco Javie		9.741.621	V	Multas	93	9.000
Olmo,Pacho,Francisco Javie		9.741.621	V	Multas	93	6.000
Olmos,Garcia,Celestino		9.632.465	L	Multas	92	9.000
Olmos,Garcia,Celestino		9.632.465	L	Multas	93	9.000
Ordas,Beneitez,Vitalina		71.402.709	Z	Multas	92	9.000
Ordas,Beneitez,Vitalina		71.402.709	Z	Multas	93	6.000
Orejas,Arias,Bernardo		9.731.429	Z	Imp.Cir.Vehiculos	94	7.200
Orejas,Arias,Carlos		9.753.399	L	Multas	92	9.000
Ormazabal,Garcia,Emilia		9.659.108	M	Multas	93	6.000
Ormazabal,Garcia,Emilia		9.659.108	M	Multas	93	9.000
Ormazabal,Garcia,Emilia		9.659.108	M	Multas	93	9.000
Ormazabal,Garcia,Emilia		9.659.108	M	Multas	93	9.000
Ortega,Cañibano,Wenceslao		9.592.622	N	Imp.Cir.Vehiculos	94	13.680
Ortega,Escudero,Cayetano		9.750.340	L	Multas	92	9.000
Ortega,Escudero,Cayetano		9.750.340	L	Multas	92	6.000
Ortega,Escudero,Cayetano		9.750.340	L	Multas	92	6.000
Ortega,Escudero,Cayetano		9.750.340	L	Multas	92	9.000
Ortega,Escudero,Cayetano		9.750.340	L	Multas	92	6.000
Ortega,Escudero,Cayetano		9.750.340	L	Multas	92	9.000
Ortega,Escudero,Cayetano		9.750.340	L	Multas	93	6.000
Ortega,Escudero,Cayetano		9.750.340	L	Multas	93	9.000
Ortega,Gonzalez,Raul		12.327.429	G	T.P.S. Incendios	94	11.880
Osorio,Colino,Pedro		9.696.500	E	Multas	92	9.000
Osorio,Pestaña,Florentino		9.681.057	N	Multas	93	6.000
Otero,Francisco,Sonia		9.789.857	E	Multas	92	6.000
Otero,Francisco,Sonia		9.789.857	E	Multas	93	18.000
Otero,Lopez,Claudiano		9.730.369	N	Multas	93	9.000
Otero,Pereira,Joaquin		10.059.106	X	Multas	93	9.000
Otero,Pereira,Joaquin		10.059.106	X	Multas	93	9.000
Otero,Pereira,Joaquin		10.059.106	X	Multas	93	6.000
Otero,Pereira,Joaquin		10.059.106	X	Multas	93	6.000
Otero,Pereira,Joaquin		10.059.106	X	Multas	93	9.000
Otero,Sabugo,Antonio		9.599.174	D	Multas	92	9.000
Otero,Vazquez,Maria Jose Mart		9.698.392	M	Multas	93	9.000
Otero,Vazquez,Maria Jose Mart		9.698.392	M	Multas	93	9.000
Otero,Vazquez,Maria Jose Mart		9.698.392	M	Multas	93	9.000
Otero,Vazquez,Maria Jose Marta		9.698.392	M	Multas	93	18.000
Otero,Vazquez,Maria Jose Marta		9.698.392	M	Multas	93	18.000
Oveja,Medina,Eutiquio		9.521.527	X	Multas	93	9.000
Pablos,Alonso,Fernando Javier		9.725.137	R	Multas	92	9.000
Pacios,Reguera,Juan		9.561.892	X	Multas	92	9.000
Palacio,Fernandez,Jose Luis		9.667.630	V	Multas	92	6.000
Palanca,Del Olmo,Francisco		9.635.445	D	Multas	93	9.000
Panera,Buron,Primo L.		9.487.875	F	Multas	92	18.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Perez,Armiño,Alberto		9.749.145	C	Multas	92	9.000
Perez,Benavides,María Julia Ir		637.631	W	Multas	92	9.000
Perez,Cortes,Esteban Jesus		9.721.367	A	Multas	93	9.000
Perez,Estebanez,Lorenzo		9.466.399	J	Multas	92	6.000
Perez,Fernandez,Demetrio		9.565.156	P	Multas	93	12.000
Perez,Fernandez,Donato		9.497.295	C	Multas	93	6.000
Perez,Fernandez,Jesus		9.580.350	E	Multas	93	6.000
Perez,Gil,Jose Luis		9.730.373	Q	Multas	92	9.000
Perez,Gonzalez,María Angeles		9.720.699	W	Multas	93	9.000
Perez,Gonzalez,Miguel A.		9.699.470	W	Multas	93	9.000
Perez,Iban,M. Isabel		9.776.023	B	Multas	93	9.000
Perez,Ibarrondo,Ana Isabel		9.729.734	K	Multas	93	9.000
Perez,Ibarrondo,María Luisa		9.756.677	P	Multas	93	9.000
Perez,Ibarrondo,Raquel		9.777.517	X	Multas	93	9.000
Perez,Lopez,Ezequiel		9.465.155	B	Multas	93	9.000
Perez,Lopez,Ezequiel		9.465.155	B	Multas	93	6.000
Perez,Lopez,María Cruz		10.179.971	X	T.P.S. Competencia Municipal	94	10.164
Perez,Marban,María Teresa		11.679.765	C	Multas	92	9.000
Perez,Martinez,Angel		17.175.568	L	Multas	92	9.000
Perez,Montes,Miguel Angel		9.758.269	J	Multas	92	9.000
Perez,Montes,Miguel Angel		9.758.269	J	Multas	92	9.000
Perez,Mosquera,Hermitas		9.706.186	W	Multas	92	9.000
Perez,Perez,Tomas		9.580.473	F	Multas	93	9.000
Perez,Perez,Virgilio		9.675.411	R	Multas	92	6.000
Perez,Perez,Virgilio		9.675.411	R	Multas	92	6.000
Perez,Perez,Virgilio		9.675.411	R	Multas	93	9.000
Perez,Perez,Virgilio		9.675.411	R	Multas	93	6.000
Perez,Pozuelos,Crescenciano		9.537.980	H	T.P.S. Incendios	94	11.880
Perez,Puente,Marta Eva Felis		9.716.945	C	Multas	92	9.000
Perez,Puente,Marta Eva Felis		9.716.945	C	Multas	93	6.000
Perez,Puente,Ricardo		9.693.415	L	Multas	93	6.000
Perez,Rodriguez,Milagros		5.229.492	M	Multas	93	9.000
Perez,Rodriguez,Milagros		5.229.492	M	Multas	93	9.000
Perez,Suarez,Beatriz		9.783.570	Z	Multas	92	9.000
Pesquera,Martinez,Ana Isabel		9.756.448	D	Multas	92	9.000
Piñero,Perez,Isidro		9.576.603	R	Multas	93	9.000
Pineda,Garcia,Alejandro		12.200.089	S	Multas	92	9.000
Pineda,Garcia,Alejandro Cesar		12.200.089	S	Multas	92	6.000
Placin,Lopez,Juan Jose		9.727.698	D	Multas	92	9.000
Plaza,Salgado,Daniel		9.776.978	T	Multas	92	9.000
Pollan,Fuente,Fernando		9.718.091	Q	Multas	92	24.000
Porrero,Dominguez,Victor		9.596.587	K	Multas	92	6.000
Portas,Sangrador,Santiago		9.621.829	D	Multas	93	6.000
Portugues,Vallinas,Jose Luis		9.702.425	J	Multas	92	9.000
Posadilla,Fressa,Alfredo		9.580.414	V	Multas	93	6.000
Posadilla,Gonzalez,Pedro E.		9.626.101	A	Multas	92	9.000
Pozo,Alvarez,Gabriel Del		9.591.328	Y	Multas	92	6.000
Pozo,Alvarez,Gabriel Del		9.591.328	Y	Multas	93	9.000
Pozo,Alvarez,Gabriel Del		9.591.328	Y	Multas	93	9.000
Pozo,Garcia,Gabriel Del		9.752.916	L	Multas	93	6.000
Pozo,Garcia,Gabriel Del		9.752.916	L	Multas	93	9.000
Prada,Presa,Alfredo		9.732.766	V	Multas	93	6.000
Prada,Presa,Alfredo		9.732.766	V	Multas	93	9.000
Prada,Rios,Jose R.		9.763.963	A	Multas	93	9.000
Pradal,Garcia,Salvador		9.753.178	M	Multas	92	9.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Pradal, Garcia, Salvador		9.753.178	M	Multas	93	9.000
Prado, Barreñada, Bernardino De		9.691.046	L	Multas	93	9.000
Presa, Garcia, Antonio		9.589.669	A	Multas	92	9.000
Presa, Rodriguez, Pedro		9.475.856	V	Multas	92	6.000
Presa, Santos, Jose		9.710.296	H	Multas	92	9.000
Prieto, Arce, Jose		10.119.004	Q	Multas	92	6.000
Prieto, Barrera, Fernando		9.676.891	D	Multas	93	9.000
Prieto, Cadierno, Domingo		9.503.088	V	Multas	92	6.000
Prieto, Fernandez, Jesus Angel		9.725.750	Q	Multas	92	9.000
Prieto, Fernandez, Jesus Angel		9.725.750	Q	Multas	92	9.000
Prieto, Fernandez, Jose Manuel		9.801.196	E	Multas	93	9.000
Prieto, Fidalgo, Eutiquiano		9.690.565	K	Multas	92	6.000
Prieto, Fidalgo, Eutiquiano		9.690.565	K	Multas	93	9.000
Prieto, Fidalgo, Eutiquiano		9.690.565	K	Multas	93	9.000
Prieto, Fidalgo, Eutiquiano		9.690.565	K	Multas	93	9.000
Prieto, Garcia, Osvaldo		9.768.722	R	Multas	93	6.000
Prieto, Garcia, Osvaldo		9.768.722	R	Multas	93	12.000
Prieto, Garcia, Osvaldo		9.768.722	R	Multas	93	18.000
Prieto, Garcia, Osvaldo		9.768.722	R	Multas	93	9.000
Prieto, Garcia, Osvaldo		9.768.722	R	Multas	93	12.000
Prieto, Garcia, Vicente		9.672.673	T	Concesiones	94	690.000
Prieto, Gonzalez, Maria Concepci		9.762.735	V	Multas	92	9.000
Prieto, Martinez, Ovidio		9.669.338	T	Multas	92	6.000
Prieto, Morera, Alfonso		37.728.107	B	Multas	92	9.000
Prieto, Ordas, Agustin		9.465.952	A	Multas	93	6.000
Prieto, Prieto, Alfonso		50.652.869	S	Multas	92	9.000
Prieto, Prieto, Angel		9.459.673	A	Multas	93	9.000
Prieto, Rodriguez, Jose C.		7.764.927	N	Multas	92	9.000
Prieto, Rubio, Elisa		9.657.298	N	Multas	93	6.000
Puente, Flecha, Balbino		9.484.354	M	Multas	92	9.000
Puente, Gonzalez, Maria Elena de		9.760.795	D	Multas	93	12.000
Puente, Gonzalez, Maria Elena De		9.760.795	D	Multas	93	9.000
Puente, Gonzalez, Maria Elena De		9.760.795	D	Multas	93	9.000
Puente, Gonzalez, Maria Elena De		9.760.795	D	Multas	93	9.000
Puente, Gonzalez, Maria Elena De		9.760.795	D	Multas	93	9.000
Puente, Puente, Isacio		9.462.240	V	Multas	93	9.000
Puente, Ramos, Maria Luisa		9.702.106	Q	Multas	93	6.000
Puente, Robles, Raquel De La		9.759.047	D	Multas	92	9.000
Puente, Sastre, Jacinto		9.752.138	T	Multas	93	6.000
Puente, Sastre, Jacinto		9.752.138	T	Multas	93	6.000
Puente, Sastre, Jacinto		9.752.138	T	Multas	93	6.000
Puente, Viejo, Emigdio De La		9.462.692	D	Multas	92	9.000
Puerta, Castaño, Miguel Arturo		9.669.662	W	Multas	92	6.000
Puerta, Castaño, Miguel Arturo		9.669.662	W	Multas	93	6.000
Puerta, Castaño, Miguel Arturo		9.669.662	W	Multas	93	6.000
Puerta, Castaño, Miguel Arturo		9.669.662	W	Multas	93	9.000
Quiñones, Cembranos, Aurora		11.346.389	Y	Multas	92	6.000
Quiñones, Cembranos, Aurora		11.346.389	Y	Multas	92	9.000
Quiñones, Martinez, Alberto		9.704.936	V	Multas	93	9.000
Quiñones, Martinez, Alberto E.		9.704.936	V	Multas	92	9.000
Quiñones, Martinez, Alberto E.		9.704.936	V	Multas	92	9.000
Quiñones, Martinez, Alberto E.		9.704.934	S	Multas	92	9.000
Quiñones, Martinez, Alberto E.		9.704.936	V	Multas	93	9.000
Quiñones, Martinez, Alberto E.		9.704.936	V	Multas	93	9.000
Quiñones, Martinez, Oscar		9.737.501	Z	Multas	92	6.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Quiñonez, Martinez, Luis M.		9.720.907	A	Multas	93	6.000
Quijano, Cerezal, Manuel		9.591.656	N	Anuncios cargo particulares	94	698
Quindos, Lopez, Jaime		9.597.638	Z	Multas	92	6.000
Quindos, Lopez, Jaime		9.597.638	Z	Multas	92	6.000
Quindos, Lopez, Jaime		9.597.638	Z	Multas	92	9.000
Quindos, Lopez, Jaime		9.597.638	Z	Multas	93	6.000
Quindos, Lopez, Jaime		9.597.638	Z	Multas	93	6.000
Quindos, Martin Granizo, Sira		9.772.893	D	Multas	92	9.000
Quindos, Martin-Granizo, Sira		9.772.893	D	Multas	92	6.000
Quindos, Martin-Granizo, Sira		9.772.893	D	Multas	92	6.000
Quindos, Martin-Granizo, Sira		9.772.893	D	Multas	92	6.000
Quindos, Martin-Granizo, Sira		9.772.893	D	Multas	92	9.000
Quindos, Martin-Granizo, Sira		9.772.893	D	Multas	92	6.000
Quindos, Martin-Granizo, Sira		9.772.893	D	Multas	93	6.000
Quindos, Martin-Granizo, Sira		9.772.893	D	Multas	92	6.000
Quintana, Viejo, Jeronimo		9.641.793	D	Multas	93	6.000
Quintela, Valladares, Manuel Edu		9.762.917	S	Multas	92	6.000
Quiroga, De Paz, Pedro		9.710.038	J	Multas	93	9.000
Quiroga, Martinez, Maria Camino		9.753.953	K	Multas	93	9.000
Quiza, Fojon, Rita		35.451.588	D	Anuncios cargo particulares	94	698
Rabadan, Fernandez, Maria		9.771.599	A	Multas	93	9.000
Rabanal, Alonso, Manuel Abilio		9.602.678	V	Multas	93	9.000
Rabanal, Barrero, Rafael		9.756.531	T	Multas	92	18.000
Ramirez, Luengos, Angel		6.546.931	G	Multas	93	6.000
Ramon, Garcia, Rafael Ignacio		9.672.538	A	Multas	92	18.000
Ramon, Garcia, Rafael Ignacio		9.672.538	A	Multas	92	9.000
Ramos, Blanco, Jose B.		10.178.548	J	Multas	93	9.000
Ramos, Cela, Maria Rosa		9.798.860	D	Recogida de Basuras	94	5.988
Raposo, Villagra, Mariano		12.649.892	F	Multas	93	9.000
Real, Mancheño, Alberto		1.608.043	K	Imp. Cir. Vehiculos	94	7.200
Recalde, Sainz, Enrique		14.879.825	K	Multas	93	9.000
Redondo, De La Viuda, Javier		9.698.314	L	Multas	93	6.000
Redondo, Gutierrez, Francisco		9.694.881	J	Multas	93	9.000
Redondo, Rodriguez, Carlos Jose		9.748.588	S	Recogida de Basuras	94	10.872
Redondo, Sarmiento, Luis		10.072.719	F	Multas	92	9.000
Regidor, Turco, Yolanda Maria		35.883.286	C	Multas	93	9.000
Reguera, Yugueros, Eva Maria		9.762.001	L	Multas	93	9.000
Reguera, Yugueros, Maria Antonia		9.750.997	D	Multas	92	9.000
Requena, Hernandez, Julio		9.733.755	V	Multas	93	9.000
Revenga, Sanchez, Carlos Miguel		9.712.125	F	Multas	92	9.000
Revilla, Llorente, Carmen		9.747.408	P	Anuncios cargo particulares	94	698
Rey, Negro, Julio		9.780.467	Q	Multas	93	6.000
Rey, Pastrana, Ana M.		9.704.452	Q	Multas	93	9.000
Rey, Pastrana, Julio		9.759.580	J	Multas	93	9.000
Rey, Verdejo, Ricardo		9.684.810	Q	Multas	93	6.000
Riego, Gordon, Antonio Carlos		9.716.306	W	Multas	92	9.000
Riego, Gordon, Antonio Carlos		9.716.306	W	Multas	93	9.000
Riego, Gordon, Guillermo del		9.722.820	F	Multas	92	9.000
Riego, Gordon, Guillermo del		9.722.820	F	Multas	93	12.000
Riego, Gordon, Guillermo del		9.722.820	F	Multas	93	24.000
Riego, Gordon, Maria Luisa Del		9.743.673	E	Multas	92	6.000
Riego, Gordon, Maria Luisa Del		9.743.673	E	Multas	92	9.000
Riego, Gordon, Maria Luisa Del		9.743.673	E	Multas	92	9.000
Riego, Gordon, Maria Luisa Del		9.743.673	E	Multas	92	6.000
Riego, Gordon, Maria Luisa Del		9.743.673	E	Multas	93	9.000
Riego, Gordon, Maria Luisa Del		9.743.673	E	Multas	93	9.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Riego,Gordon,Maria Luisa Del		9.743.673	E	Multas	93	9.000
Riesco,Arduera,Virgilio		9.637.933	J	Multas	92	9.000
Riesgo,Marron,Jose		10.535.206	X	Multas	93	6.000
Riesgo,Marron,Jose		10.535.206	X	Multas	93	18.000
Rio,Diez,M. Lourdes del		9.744.663	T	Multas	93	12.000
Rio,Lopez,Nazario del		9.654.318	E	Multas	93	9.000
Riva,Campelo,Maria De Los An		9.660.640	L	Multas	93	9.000
Riva,Compadre,Santiago de la		9.734.089	Y	Multas	92	9.000
Riva,Garcia,Jose Luis de la		9.675.982	C	Multas	92	9.000
Rivas,Del Campo,Jose Ramon		9.701.979	G	Multas	92	12.000
Rivas,Ramos,Fernando		9.982.746	X	Multas	92	9.000
Roa,Nonide,Luis F.		9.695.534	E	Multas	92	9.000
Robla,Diez,Milagros Josefa		71.406.560	R	Multas	92	9.000
Robla,Diez,Milagros Josefa		71.406.560	R	Multas	92	9.000
Robla,Diez,Milagros Josefa		71.406.560	R	Multas	92	9.000
Robla,Diez,Milagros Josefa		71.406.560	R	Multas	93	6.000
Robles Miguez C.B.	E	24.269.888		Anuncios cargo particulares	94	698
Robles,Campillo,Ana Maria		9.747.066	B	Multas	92	9.000
Robles,Garcia,Camilo		9.716.924	E	Multas	93	6.000
Robles,Garcia,Francisco		9.667.934	E	Multas	93	9.000
Robles,Miguez,Angel		9.800.566	J	Multas	92	9.000
Robles,Rodriguez,Mercedes Cons		9.728.578	S	Multas	92	9.000
Robles,Rodriguez,Mercedes Cons		9.728.578	S	Multas	92	6.000
Roca,Garcia,Ana Cristina		9.754.293	Q	Multas	92	9.000
Rodriguez,de la Serna,Gregorio		12.155.024	F	T.P.S. Incendios	94	11.880
Rodriguez,Alonso,Justo		28.793.530	Z	Multas	92	9.000
Rodriguez,Alvarez,Carlos		9.607.649	C	Multas	92	9.000
Rodriguez,Alvarez,Carlos		9.607.649	C	Multas	93	9.000
Rodriguez,Alvarez,Carlos		9.607.649	C	Multas	93	9.000
Rodriguez,Alvarez,Carlos		9.607.649	C	Multas	93	9.000
Rodriguez,Artos,Valentin		9.676.744	T	Multas	93	9.000
Rodriguez,Casado,Maria Lourdes		71.548.498	Y	Multas	93	9.000
Rodriguez,Cimadevilla,Maria An		9.713.717	N	Multas	93	6.000
Rodriguez,Cuesta,Santiago		10.737.636	V	Multas	92	12.000
Rodriguez,Cuesta,Santiago		10.737.636	V	Multas	92	18.000
Rodriguez,De La Huerga,Ana Mar		11.660.840	R	Multas	92	9.000
Rodriguez,De La Pinta,Santiago		9.662.103	X	Multas	92	9.000
Rodriguez,De La Pinta,Santiago		9.662.103	X	Multas	93	9.000
Rodriguez,De Lera,Victor T.		9.672.048	L	Multas	92	9.000
Rodriguez,Del Arco,M.Begoña		9.774.644	N	Multas	92	6.000
Rodriguez,Diez,Benigno		9.614.604	Y	Multas	93	18.000
Rodriguez,Diez,Gumersindo		9.746.015	H	Multas	92	9.000
Rodriguez,Erdozain,Maria Jesus		50.391.435	E	Multas	93	12.000
Rodriguez,Fernandez,Alfonso		36.026.014	X	Multas	93	6.000
Rodriguez,Fernandez,M.Cecilia		9.779.304	A	Multas	92	6.000
Rodriguez,Fernandez,Marcial		9.592.036	R	Multas	93	6.000
Rodriguez,Frade,M. Anunciacion		9.762.793	Y	Multas	92	9.000
Rodriguez,Frade,M. Anunciacion		9.762.793	Y	Multas	93	9.000
Rodriguez,Frade,Miguel Angel		9.762.489	R	Multas	93	9.000
Rodriguez,Gallego,Maria Luz		9.744.657	V	Multas	93	6.000
Rodriguez,Garcia,Arsenio		9.530.254	C	Multas	93	12.000
Rodriguez,Garcia,Jesus E.		9.761.670	X	Multas	93	9.000
Rodriguez,Garcia,Jesus Ernesto		9.761.670	X	Multas	93	9.000
Rodriguez,Garcia,Jesus Ernesto		9.761.670	X	Multas	93	9.000
Rodriguez,Garcia,Luis		35.553.613	Y	Multas	92	6.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Rodriguez,Garcia,Luis		35.553.613	Y	Multas	93	9.000
Rodriguez,Garcia,Luis		35.553.613	Y	Multas	93	18.000
Rodriguez,Garcia,Luis R.		50.282.416	T	Multas	92	9.000
Rodriguez,Gonzalez-Palaci,M J		9.746.544	H	Multas	92	9.000
Rodriguez,Gonzalez-Palaci,M J		9.746.544	H	Multas	93	9.000
Rodriguez,Gonzalez,Ana Maria		9.751.265	R	Multas	92	9.000
Rodriguez,Gonzalez,Ana Maria		9.751.265	R	Multas	92	9.000
Rodriguez,Gonzalez,Ana Maria		9.751.265	R	Multas	92	9.000
Rodriguez,Gonzalez,Ana Maria		9.751.265	R	Multas	92	6.000
Rodriguez,Gonzalez,Ana Maria		9.751.265	R	Multas	93	9.000
Rodriguez,Gonzalez,Felipe		9.585.748	S	Multas	92	9.000
Rodriguez,Gonzalez,Felipe		9.585.748	S	Multas	93	9.000
Rodriguez,Gonzalez,Ruben Dario		9.734.139	X	Imp.Cir.Vehiculos	94	3.600
Rodriguez,Gutierrez,Carlos		9.498.290	A	Multas	92	9.000
Rodriguez,Gutierrez,Carlos		9.498.290	A	Multas	92	9.000
Rodriguez,Gutierrez,Jose Luis		51.697.535	K	Multas	92	9.000
Rodriguez,Gutierrez,Jose Luis		51.697.535	K	Multas	92	9.000
Rodriguez,Lopez,Concepcion		9.487.263	Q	Multas	93	9.000
Rodriguez,Marchena,Jesus Manue		9.688.376	V	Multas	93	9.000
Rodriguez,Marcos,Victor M.		9.778.042	Y	Multas	92	9.000
Rodriguez,Marcos,Victor Manuel		9.778.042	Y	Multas	92	6.000
Rodriguez,Moran,Adelino		9.746.341	E	Multas	94	12.000
Rodriguez,Ortega,Martin		9.710.064	Q	Multas	93	6.000
Rodriguez,Pardeiro,M Carmen		33.701.703	X	Multas	92	9.000
Rodriguez,Pardeiro,M Carmen		71.394.772	N	Multas	92	6.000
Rodriguez,Rodriguez,Lazaro		9.565.825	X	T.P.S. Incendios	94	11.880
Rodriguez,Rodriguez,Miguel Ang		9.763.324	P	Multas	93	6.000
Rodriguez,Rodriguez,Roman Carl		9.761.693	X	Multas	93	24.000
Rodriguez,San Martin,Felix		9.701.013	G	Multas	93	9.000
Rodriguez,Sanchez,Marta Maria		9.767.393	Y	Multas	92	9.000
Rodriguez,Simarro,Enrique		9.498.125	E	Multas	93	9.000
Rodriguez,Simarro,Enrique		9.498.125	E	Multas	93	6.000
Rodriguez,Vidal,Marco Antonio		9.748.811	P	Multas	93	6.000
Rodriguez,Yañez,Pablo		1.488.442	C	Multas	92	9.000
Rodriguez,Yañez,Pablo		1.488.442	C	Multas	92	9.000
Rojo,Blanco,Pablo		9.603.491	W	Multas	93	9.000
Rojo,Blanco,Pablo		9.603.491	W	Multas	93	6.000
Rojo,Ramos,Pablo Antonio		9.782.238	Q	Multas	93	24.000
Roldan,Herreros,Juan Ernesto		1.468.937	L	Multas	93	9.000
Roldan,Herreros,Juan Ernesto		1.468.937	L	Multas	93	9.000
Roldan,Herreros,Juan E.		1.468.937	L	Multas	92	9.000
Roldan,Herreros,Juan E.		1.468.937	L	Multas	93	9.000
Roldan,Herreros,Juan Ernesto		14.689.937	K	Multas	93	9.000
Roldan,Herreros,Juan Ernesto		1.468.937	L	Multas	93	6.000
Roldan,Valera,Manuel		71.611.534	E	Multas	93	6.000
Romanillos,San Vicente,Juan Jo		50.530.533	Q	Multas	92	9.000
Romanillos,San Vicente,Juan Jo		50.530.533	Q	Multas	92	9.000
Romanillos,Sanvicente,Jose Lui		9.669.748	L	Multas	92	9.000
Romero,Gutierrez,Manuel Fco.		9.760.427	D	Multas	93	9.000
Romo,Del Toro,Mariano		9.688.813	V	Multas	93	6.000
Romon,Rodriguez,M.Pilar		71.407.933	V	Multas	92	9.000
Ronda,Alonso,Manuel		9.600.513	Z	Multas	93	36.000
Rosales,Rodriguez,Juan Enrique		34.943.862	P	Multas	93	6.000
Royo,Castro,Mariano		14.239.337	Z	Multas	93	9.000
Ruano,Gomez,Isido A.		9.741.631	G	Multas	92	6.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	IMPORTE
Sanchez,Blanco,Blanca Siria		9.612.233	G	Multas	6.000
Sanchez,Blanco,Blanca Siria		9.612.233	G	Multas	9.000
Sanchez,Blanco,Blanca Siria		9.612.233	G	Multas	6.000
Sanchez,Casasola,Benito		9.701.835	K	Multas	9.000
Sanchez,Escalonilla Gar,Pablo		366.623	A	Multas	6.000
Sanchez,Fernandez,Carlos		9.686.645	B	Multas	6.000
Sanchez,Fernandez,Evangelina		9.464.672	B	Multas	6.000
Sanchez,Fernandez,Evangelina		9.464.672	B	Multas	6.000
Sanchez,Fernandez,Evangelina E		9.464.672	B	Multas	9.000
Sanchez,Fernandez,Evangelina E		9.464.672	B	Multas	9.000
Sanchez,Fernandez,Evangelina E		9.464.672	B	Multas	6.000
Sanchez,Franco,Fernando		9.764.515	A	Multas	6.000
Sanchez,Gonzalez,Fernando		9.783.195	F	Multas	9.000
Sanchez,Gonzalez,Fernando		9.783.195	F	Multas	9.000
Sanchez,Gonzalez,Ignacio		9.767.179	E	Multas	9.000
Sanchez,Marban,Margarita Conce		9.754.569	Q	Multas	9.000
Sanchez,Pastrana,Jose Fdo.		9.724.880	C	Multas	9.000
Sanchez,Robles,Luis Gonzalo		9.468.163	Y	Multas	9.000
Sanchez,Rodriguez,Jose Luis		2.824.659	Y	Multas	9.000
Sanchez,Rojas,Antonio		27.158.511	L	Multas	6.000
Sanchez,Torija,Maria Rosa		734.779	K	Multas	9.000
Sanchez,Villalba,Luis A.		9.768.403	G	Multas	6.000
Sandez,Carbonero,Jose Antonio		10.051.041	H	Multas	6.000
Santamaria,Castro,Miguel		9.778.824	Y	Multas	12.000
Santamaria,Garcia,Vicente		9.713.726	K	Multas	6.000
Santamaria,Gonzalez,Gabino		9.737.062	N	Multas	9.000
Santamaria,Gonzalez,Maria Blan		9.753.668	N	Multas	9.000
Santamaria,Gonzalez,Maria Blan		9.753.668	N	Multas	9.000
Santamaria,Sanchez,Fernando		9.765.596	A	Multas	18.000
Santamarta,Cachan,Lino		9.680.509	Q	Multas	6.000
Santamarta,Cachan,Lino		9.680.509	Q	Multas	9.000
Santamarta,Cachan,Lino		9.680.509	Q	Multas	9.000
Santamarta,Cachan,Lino		9.680.509	Q	Multas	6.000
Santamarta,Cembranos,Bernardo		9.631.618	T	Multas	6.000
Santamarta,Cembranos,Bernardo		9.631.618	T	Multas	9.000
Santamarta,Gonzalez,Porfirio		9.472.920	W	Multas	9.000
Santamarta,Luengos,Jose Maria		9.687.467	M	Multas	9.000
Santamarta,Vega,Maria Milagros		9.686.778	Y	Multas	6.000
Santos,Blanco,Maria Pilar		9.698.116	M	Multas	9.000
Santos,Diez,Pedro		9.719.906	Z	Multas	9.000
Santos,Garcia,Pedro Benigno		9.768.574	Z	Multas	9.000
Santos,Garcia,Pedro Benigno		9.768.574	Z	Multas	9.000
Santos,Gutierrez,M. Soledad		9.769.158	T	Multas	9.000
Santos,Gutierrez,Maria Soledad		9.769.158	T	Multas	9.000
Santos,Gutierrez,Maria Soledad		9.769.158	T	Multas	9.000
Santos,Gutierrez,Maria Soledad		9.769.158	T	Multas	9.000
Santos,Olalde,Alonso		34.116.038	T	Multas	9.000
Santos,Olalde,Alonso		34.116.038	T	Multas	9.000
Santos,Olalde,Alonso		34.116.038	T	Multas	6.000
Santos,Olalde,Alonso		34.116.038	T	Multas	9.000
Santos,Pastrana,Jose Antonio		9.701.293	P	Multas	6.000
Santos,Pastrana,Jose Antonio		9.701.293	P	Multas	9.000
Santos,Perez,Arsenio		9.761.014	K	Multas	9.000
Santos,Perez,Jaime		9.756.330	Y	Multas	6.000
Santos,Perez,Jaime		9.756.330	Y	Multas	9.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Santos, Perez, Jaime		9.756.330	Y	Multas	92	9.000
Santos, Perez, Jaime		9.756.330	Y	Multas	92	6.000
Santos, Perez, Jaime		9.756.330	Y	Multas	93	9.000
Santos, Santamaría, Leandro		9.617.903	Q	Multas	93	6.000
Santos, Vicente, Alberto		9.747.676	T	Multas	92	6.000
Santos, Vicente, Rafael Santiago		9.757.965	P	Multas	92	12.000
Santoveña, Fernandez, Angeles		10.507.451	Q	Multas	93	9.000
Santoveña, Fernandez, Angeles		10.507.451	Q	Multas	93	12.000
Sarañana, Lago, Jose Carlos		9.738.172	H	Anuncios cargo particulares	94	698
Sastre, Natal, Raquel Martina		9.775.754	H	Multas	93	9.000
Sastre, Natal, Raquel Martina		9.775.754	H	Multas	93	6.000
Sastre, Natal, Raquel Martina		9.775.754	H	Multas	93	9.000
Sastre, Natal, Raquel Martina		9.775.754	H	Multas	93	9.000
Sastre, Natal, Raquel Martina		9.775.754	H	Multas	93	9.000
Seco, Berciano, Jose Vicente		9.704.802	K	Multas	93	9.000
Segurada, Lozano, Cesar L.		9.720.894	J	Multas	93	9.000
Segurado, Lozano, Cesar Luis		9.720.894	J	Multas	93	9.000
Segurado, Lozano, Cesar Luis		9.720.894	J	Multas	93	6.000
Serrano, Cimadevilla, Emilio Car		9.764.500	B	Multas	92	9.000
Serrano, Cimadevilla, Emilio Car		9.764.500	B	Multas	92	9.000
Serrano, Cimadevilla, Emilio Car		9.764.500	B	Multas	92	6.000
Serrano, Cimadevilla, Emilio Car		9.764.500	B	Multas	93	6.000
Serrano, Cimadevilla, Emilio Car		9.764.500	B	Multas	93	6.000
Serrano, Cimadevilla, Emilio Car		9.764.500	B	Multas	93	6.000
Serrano, Cimadevilla, Emilio Car		9.764.500	B	Multas	93	6.000
Serrano, Cimadevilla, Emilio Car		9.764.500	B	Multas	93	9.000
Serrano, Suarez, Miguel A.		9.698.175	H	Multas	93	9.000
Serrano, Zanon, Vicente		9.632.259	C	Multas	93	9.000
Sevilla, Santos, Elvira		50.925.123	H	Anuncios cargo particulares	94	698
Sevillano, Gonzalez, Jose Maria		9.744.852	M	Multas	93	9.000
Silvan, Martinez, Avelino		9.654.347	M	Multas	93	9.000
Simon, Calvete, Manuel Jose		9.706.887	J	Multas	92	9.000
Simpra Ingenieros S.L.	B	24.012.387		Multas	93	60.000
Solis, Duque, M. Soledad		9.768.035	G	Multas	93	9.000
Solla, Majo, Jeronimo		9.691.269	N	Multas	92	6.000
Soravilla, Lopez, Mari Carmen		9.575.540	L	Multas	93	6.000
Soravilla, Lopez, Mari Carmen		9.575.540	L	Multas	93	9.000
Soravilla, Lopez, Mari Carmen		9.575.540	L	Multas	93	9.000
Sosome S.L.	B	24.201.311		Multas	94	3.600
Soto, Fernandez, Alvaro		9.746.925	P	Multas	93	9.000
Soto, Fernandez, Raquel Margarit		9.714.328	W	Multas	93	6.000
Soto, Martinez, Miguel Angel		9.664.956	B	Multas	92	9.000
Suarez, Alonso, Enrique		9.754.096	A	Multas	93	6.000
Suarez, Alvarez, Juan Carlos		9.723.375	X	Multas	92	9.000
Suarez, Arias, Pio		9.605.621	Q	Multas	92	9.000
Suarez, Baena, Yolanda		9.795.158	X	Multas	93	30.000
Suarez, De La Fuente, Paulino		9.552.528	F	Multas	93	9.000
Suarez, Garcia, Angel D.		9.754.572	L	Multas	93	9.000
Suarez, Garcia, Juan Carlos		9.795.620	N	Multas	93	6.000
Suarez, Gordon, Fernando		9.757.336	T	Multas	93	6.000
Suarez, Pulgar, Francisco		9.696.980	L	Multas	92	18.000
Suarez, Suarez, Ramona		9.458.456	M	Multas	92	12.000
Suarez, Suarez, Ramona		9.458.456	M	Multas	93	12.000
Suarez, Urbon, Maria Mercedes		9.611.419	H	Multas	93	6.000
Suarez, Urbon, Mercedes		9.611.419	H	Multas	93	9.000
Suarez, Velasco, Maria Jesus		9.776.548	F	Multas	92	9.000
Suarez, Velasco, Maria Jesus		9.776.548	F	Multas	93	6.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Suarez, Velasco, Maria Jesus		9.776.548	F	Multas	93	9.000
Suarez, Velasco, Maria Jesus		9.776.548	F	Multas	93	9.000
Supermercado Pinilla S.A.	A	24.057.143	M	Multas	93	60.000
Taibo, Rego, Alberto Jose		32.236.793	Q	Multas	93	9.000
Tascon, Rivero, Carlos		9.732.117	N	Multas	92	18.000
Tascon, Rodriguez, M. Blanca		9.682.093	J	Multas	92	9.000
Tato, Suarez, Pedro		9.622.692	K	Multas	92	6.000
Torio, Diez, Cristino		9.459.710	V	Multas	92	6.000
Torre, Puente, Isaac de la		9.702.286	N	Multas	93	9.000
Torres, Cabrera, Carlos Antonio		9.750.009	X	Multas	92	9.000
Torres, Jimenez, Ricardo		9.705.320	X	Multas	92	12.000
Torres, Jimenez, Ricardo		9.705.320	X	Multas	93	9.000
Tranche, Calzon, Fernando		9.741.959	X	Multas	93	9.000
Tranche, Calzon, Fernando		9.741.959	X	Multas	93	12.000
Transportes T.F.Z. S.A.	A	24.032.690	M	Multas	93	60.000
Transportes T.F.Z. S.A.	A	24.032.690	M	Multas	93	60.000
Trobajo, Garcia, F. javier		9.698.416	Y	Multas	93	9.000
Trobajo, Muelas, Santiago		9.753.496	R	Multas	92	9.000
Trobajo, Muelas, Santiago		9.753.496	R	Multas	92	18.000
Turrado, Aparicio, Mauricio A.		10.162.082	S	Multas	93	6.000
Turrado, Aparicio, Mauricio A.		10.162.082	S	Multas	93	9.000
Ucieda, Pardiñas, M. Pilar		9.615.637	G	Multas	92	9.000
Urbon, Rodriguez, Maria Camino		9.694.510	X	Multas	93	9.000
Urcera, Paniagua, Jose Luis		9.722.105	M	Multas	93	9.000
Urcera, Paniagua, Jose Luis		9.722.105	M	Multas	93	18.000
Urdampilleta, Alvarez, Pio		71.494.822	N	Multas	94	18.000
Urdampilleta, Alvarez, Pio		71.494.822	N	Multas	94	54.000
Urdampilleta, Alvarez, Pio		71.494.822	N	Multas	94	18.000
Urueña, Cuadrado, Manuel M.		9.598.615	W	Multas	93	9.000
Valbuena, Diez, Celestina		9.664.733	H	Multas	93	9.000
Valbuena, Fernandez, Roberto		9.716.976	M	Multas	93	6.000
Valbuena, Fernandez, Roberto		9.716.976	M	Multas	93	6.000
Valcarce, Moreno, Francisco		50.265.441	E	Multas	93	6.000
Valcarcel, Garcia, Miguel		9.770.743	K	Multas	93	18.000
Valcarcel, Martinez, Anibal		9.684.854	Z	Multas	92	6.000
Valcarcel, Rodriguez, Cesareo		9.663.745	L	Multas	93	6.000
Valdavidia, Miguel, Teresa		9.657.815	T	Multas	93	9.000
Valdes, Arroyo, Carmen		9.335.553	Z	Multas	93	9.000
Valdes, Arroyo, Carmen		9.933.553	Z	Multas	93	9.000
Valdes, Arroyo, Carmen		933.553	Y	Multas	93	9.000
Valdes, Arroyo, Carmen		9.335.553	Z	Multas	93	6.000
Valencia, Murciego, Benigno		9.759.077	Q	Multas	92	6.000
Valencia, Murciego, Benigno		9.759.077	Q	Multas	93	6.000
Valencia, Murciego, Benigno		9.759.077	Q	Multas	93	6.000
Valencia, Murciego, Benigno		9.759.077	Q	Multas	93	6.000
Valencia, Murciego, Juan J.		9.773.945	A	Multas	92	9.000
Valgoma, Cubeles, Azucena		9.743.286	A	Multas	92	9.000
Valgoma, Cubeles, Azucena		9.743.286	A	Multas	92	6.000
Valladares, Blanco, Delfin		9.757.796	T	Multas	92	9.000
Valladares, Blanco, Delfin		9.757.796	T	Multas	92	9.000
Valladares, Gonzalez, Maria Cami		9.688.805	D	Multas	92	9.000
Valladares, Rodriguez, Maximilia		9.631.392	G	Multas	93	6.000
Valle, Florez, Rosa Eva		9.745.218	A	Multas	93	9.000
Valle, Motiño, M. Esther		9.772.181	X	Multas	93	9.000
Valle, Motiño, Maria Esther		9.772.181	X	Multas	93	6.000
Valle, Panizo, Doroteo Del		9.714.660	N	Multas	93	6.000

APellidos y Nombre	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Zapico,Casas,Maria Carmen		9.712.383	N	Multas	93	6.000
Zapico,Casas,Maria Carmen		9.712.383	N	Multas	93	6.000
Zapico,Casas,Maria Carmen		9.712.383	N	Multas	93	9.000
Zapico,Diez,Miguel Angel		9.701.998	T	Multas	93	9.000
Zapico,Gutierrez,Alberto		9.736.123	Q	Multas	93	9.000
Zapico,Quero,Francisco		9.780.938	G	Multas	92	6.000
Zapico,Rodriguez,Pablo		9.469.912	F	Multas	92	6.000
Zapico,Rodriguez,Pablo		9.469.912	F	Multas	93	9.000
Zapico,Rodriguez,Pablo		9.469.912	F	Multas	93	9.000
Zayas,Carbajal,Jose Luis		9.716.110	J	Multas	92	9.000
Zayas,Carbajal,Jose Luis		9.716.110	J	Multas	92	6.000
Zayas,Carbajal,Jose Luis		9.716.110	J	Multas	92	9.000
Zayas,Carbajal,Jose Luis		9.716.110	J	Multas	92	9.000
Zayas,Carbajal,Jose Luis		9.716.110	J	Multas	93	9.000
Zayas,Carbajal,Jose Luis		9.716.110	J	Multas	93	9.000
Zayas,Carbajal,Jose Luis		9.716.110	J	Multas	93	9.000
Zayas,Carbajal,Jose Luis		9.716.110	J	Multas	93	9.000
Zayas,Carbajal,Jose Luis		9.716.110	J	Multas	93	9.000
Zayas,Carbajal,Jose Luis		9.716.110	J	Multas	93	9.000
Zayas,Carbajal,Jose Luis		9.716.110	J	Multas	93	9.000
Zorita,Alonso,Jose Maria		4.490.270	A	Multas	93	6.000
Aguirre,Vega,Argimiro		10.013.215	G	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	18.750
Alaiz,Alvarez,Maria Dolores		9.780.570	G	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	17.645
Alvarez,Fueyo,Francisco Javier		9.728.439	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	15.362
Alvarez,Valdueza,Alfredo		9.628.548	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	89.225
Alvarez,Valdueza,Alfredo		9.628.548	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	12.000
Alvarez,Valdueza,Alfredo		9.628.548	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	22.876
Escalonilla,Leon,Jose Manuel		9.733.148	P	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	18.750
Garcia,Garcia,Alfredo		9.581.720	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	34.387
Garcia,Gutierrez,Casimiro		9.768.400	R	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	64.763
Garcia,Pelaez,Emilio		9.612.459	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	40.526
Giganto,Garcia,Amancio		9.699.445	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	69.962
Goman,Milan	X	1.009.156	P	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	8.236
Gomez,Garcia,Francisco Javier		9.756.887	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	86.777
Gomez,Garcia,Jose Luis		12.241.457	Y	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	18.750
Gonzalez,Fernandez,Juan Manuel		9.719.544	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	51.911
Hosteleria Del Bernesga Sl	B	24.282.451		ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	18.600
Hosteleria Del Bernesga Sl	B	24.282.451		ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	31.013
Huerga,Huerga,Jose Luis		9.704.794	J	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	22.879
Lamelas,Lorenzo,Emilia		10.274.455	X	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	34.079
Largo,Garcia,M Raquel		9.731.965	K	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	17.730
Limpiezas Pontedo Sl	B	24.281.933		ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	14.160
Marcos,Rios,Enrique		9.736.733	M	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	3.900
Otero,Sabugo,Antonio		9.599.174	D	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	12.108
Premier Producciones S.L.	B	24.281.834		ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	8.910
Procopa Sl	B	24.221.509		ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	73.200
Promociones Villacedre Sa	A	24.043.945		ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	14.700
Robles Peluqueros Sl	B	24.216.681		ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	17.215
Robles,Moran,Miguel Angel		9.706.561	D	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	33.600
Rodriguez,Perez,M Victoria		9.768.327	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	7.219
San Martin,Mayo,Raimundo		9.732.193	L	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	18.530
Sanchez,Gil,Granados Marina		9.753.862	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	51.841
Santiago,Ferrero,Jose Luis		71.546.718	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	10.800
Taboada,Blanco,Maria Dolores		9.749.988	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	24.064
Teria Yabar Sl	B	24.244.865		ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	13.687
Toral,Perez,Antolin Francisco		9.753.003	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	3.900
Toral,Perez,Antolin Francisco		9.753.003	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	19.248
Torres,Antunez,M Nieves		6.956.883	G	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	19.567

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Concepto	EJE	IMPORTE
Tuñon, Fente, Felix		9.751.249	P	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	9.346
Urbinter Sl	B	24.009.474		ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	405.300
Vazquez, Alvarez, Fernando		9.735.846	S	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	4.846
Vega, Moran, M Yolanda		9.713.342	M	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	45.076
León, 24 de enero de 1995.-El Recaudador, Rafael Ruiz Alonso.					725	633.600 ptas.

PERANZANES

De conformidad con los artículos 133-2.º y 142 de la Constitución; artículo 49 y 106 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículos 41-b/, 44 y 45 y ss, 20 a 27, 15 a 19 y 117 de la Ley de Haciendas Locales, artículos 26-1-a/ y 33 de la Ley General Tributaria, y concordantes, el Pleno del Ayuntamiento aprobó con carácter definitivo, en sesión ordinaria de 31 de diciembre de 1994, las ordenanzas municipales de abastecimiento de agua, de alcantarillado de recogida de basura, cuya entrada en vigor será a partir del día 1 de enero de 1995, quedando literalmente como siguen:

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.-Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.-Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos los contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.-Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.-A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.-Viviendas.

-Por cada vivienda, 6.000 pesetas.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2.-Establecimientos de alimentación y hostelería.

Quedan comprendidos:

A) Supermercados, economatos y cooperativas. Sin determinar.

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas. Sin determinar.

C) Pescaderías, carnicerías y similares. Sin determinar.

D) Restaurantes, 6.000 pesetas.

E) Cafeterías, 6.000 pesetas.

F) Bares, 6.000 pesetas.

G) Tabernas y análogos, 6.000 pesetas.

Epígrafe 3.-Establos y cuadras de ganado.

3.-Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un año.

Artículo 6.-Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Artículo 7.-Declaración e ingreso.

1.-Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta.

2.-Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.-El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula, a través del Servicio Recaudatorio en quien delegue el Ayuntamiento, excepto las nuevas altas, que se abonarán en el Ayuntamiento.

Artículo 8.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Presidente de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de diciembre de 1994, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN PERANZANES

*Fundamento y naturaleza***Artículo 1.º**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

*Hecho imponible***Artículo 2.º**

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio así como suministro a establos, locales, establecimientos industriales, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten del Ayuntamiento.

*Disposiciones generales***Artículo 3.º**

La concesión del servicio se otorgará mediante resolución del Ayuntamiento, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministrado las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

*Concesión del suministro***Artículo 4.º**

Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos.

a) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.

b) Para usos industriales, considerando dentro de éstos el suministro a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de su industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas. En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

c) Para otros usos, incluyendo en este concepto el suministro de agua a cuadras, establos y garajes.

Artículo 5.º

Ningún abonado podrá disponer de agua para otros usos que para aquéllos que les fue concedido.

El Ayuntamiento no podrá hacer concesiones de agua fuera del casco urbano, salvo que estas construcciones cuenten con licencia municipal y el propietario de las mismas se comprometa a sufragar los gastos de la conducción del agua de la red general a su edificación.

Artículo 6.º

Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán

bajo la dirección del Ayuntamiento y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 7.º

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos enganches como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

Se concederá solamente agua por el sistema de acometida, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la fácil revisión del mismo.

El Ayuntamiento no podrá denegar la solicitud de acometida o enganche realizada para cualquier edificio siempre que se cumpla lo establecido en la Ordenanza.

Artículo 8.º

Para empezar a suministrar agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido de ingresar la cuota de enganche.

Artículo 9.º

A partir de los enganches, la instalación se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero que tenga carné de instalador expedido por la Delegación de Industria, y siempre bajo inspección del personal de servicio o persona autorizada por éste.

Artículo 10.º

Terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado por la Delegación de Industria, en la que se indicarán tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados; esta ficha se conservará en las oficinas del Ayuntamiento.

Artículo 11.º

No se concederá agua a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Artículo 12.º

El Ayuntamiento podrá ordenar el corte de suministro en todo el municipio o en parte de él, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, máquinas, depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

El Ayuntamiento podrá decretar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando esas suspensiones o restricciones puedan preverse, se anunciarán al público con la posible antelación, y si diera tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados, etc.

Artículo 13.º

Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de agua dimanando de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

*Obligación de contribuir***Artículo 14.º**

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a).-Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.

b).-En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el titular de este último.

*Tarifas***Artículo 15.º**

Los particulares a quien el Ayuntamiento suministre el agua potable satisfarán el presente precio público de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas y se abonará al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra falta imputable al usuario de acuerdo con las siguientes tarifas:

Concepto	Uso doméstico	Uso industrial
Conexión o cuota de enganche	20.000 pesetas	20.000 pesetas.
Cuota de reanudación del servicio	20.000 pesetas	20.000 pesetas.

La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Tarifa 1.^a—Suministro de agua a viviendas para uso doméstico. Facturación anual:

Sin determinar.

Tarifa 2.^a—Suministro de agua para usos industriales: Comercios, industrias, bares, cafeterías y similares. Facturación anual:

Sin determinar.

Tarifa 3.^a—Suministro de agua para suministro de agua a cuadras, establos y garajes:

Sin determinar.

A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Administración y cobranza

Artículo 16.^o

El abono de los recibos se deberá realizar a través del Servicio Recaudatorio en quien delegue el Ayuntamiento, en el primer o segundo semestre del año, excepto por acometida o enganches nuevos (altas), que se abonarán en el Ayuntamiento.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior.

Artículo 17.^o

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 18.^o

Los no residentes habitualmente en esa localidad señalarán al solicitar el servicio, un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o Caja de Ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en el municipio.

Artículo 19.^o

Cuando existan dos recibos sin pagar, el Ayuntamiento procederá al corte de suministro previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Inspección de obras e instalaciones

Artículo 20.^o

Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el enganche, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuará por el Ayuntamiento, o bajo su dirección técnica en ambos casos por cuenta del usuario. Cuando las obras se realicen por cuenta del usuario, éste deberá depositar en la Junta Vecinal la fianza de 15.000 pesetas para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones. La cantidad le será devuelta cuando se compruebe por el Ayuntamiento que se han ejecutado las obras perfectamente.

Las obras de distribución en el interior de las fincas podrán ser hechas libremente por el concesionario, aunque sujeto a la inspección del servicio técnico.

Artículo 21.^o

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las condiciones, instalaciones y aparatos del servicio de

agua tanto en vías públicas, como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada a sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizar el mismo. La oposición a la entrada para inspeccionar lleva consigo el corte del servicio.

En especial se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

Artículo 22.^o

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito con 15 días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Partidas fallidas

Artículo 23.^o

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudaciones

Artículo 24.^o

1.—En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2.—En especial y, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

- La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.
- La utilización del agua suministrada por el Ayuntamiento sin la solicitud.
- La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.
- El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.
- La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.
- El desarreglo voluntario de la instalación, así como la reparación o sustitución de la misma si ésta se hallare descomposta o rota.
- La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte del Ayuntamiento, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.
- Se considerará infracción especialmente calificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes el destino del agua del establecimiento domiciliario, en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

3.—Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado dos anterior, será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

4.—En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización

por la Junta Vecinal previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

Vigencia

La presente ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 70-2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en todo caso, a partir del 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.—Siguen firmas (ilegible).

TASA DE ALCANTARILLADO ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.—Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a averiguar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

2. No estarán sujetos a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3.—Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número a.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.—Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20.000 pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará aplicando la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda: 4.000 pesetas.

b) Por establos, cuadras y análogos: 500 pesetas.

Excepción: La localidad de Faro, al no disponer de alcantarillado, 2.500 pesetas por vivienda.

Artículo 6.—Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.—Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma.

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8.—Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo de media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

El abono se realizará a través del Servicio Recaudatorio en quien delegue el Ayuntamiento durante el primer o segundo semestre del año, excepto la cuota de acometida y enganche nuevos (altas), que se hará directamente en el ayuntamiento.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de diciembre de 1994, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.—Siguen firmas ilegibles.

682

15.240 ptas.

VILLAMAÑAN

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1995, se aprobó la rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1995, cuyo resumen es el siguiente: Población de derecho: 1.628 habitantes. Varones: 825 y Mujeres: 803.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Villamañán, 31 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1995, se aprobó el Padrón de Agua-Baseura 4.º Tr./94, cuyo resumen es el siguiente: Agua Villamañán, 839.715

pesetas; IVA, 50.121 pesetas; basura Villamañán, 617.774 pesetas; basura Villacé, 54.133 pesetas; basura Villacalbiel-San Esteban, 81.812 pesetas; basura Benamariel, 46.555 pesetas.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a los efectos oportunos.

Villamañán, 31 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

* * *

En la sesión celebrada el día 28 de enero de 1995 por el Ayuntamiento Pleno se tuvo conocimiento de no haberse presentado reclamaciones a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal de Villamañán, aprobada provisionalmente el día 26 de noviembre de 1994 y publicado anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 282, de fecha 13 de diciembre de 1994, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo, siendo el texto de la Ordenanza el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLAMAÑAN (LEON)

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.—De conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 58, 1 a 19, 20 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villamañán establece la exacción de tasas por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal, que se regirá por las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación y por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Objeto.

Artículo 2.—Son objeto de la presente exacción de prestación de servicios y realización de actividades administrativas de competencia local que se lleven a cabo en el Cementerio Municipal de Villamañán, tales como:

A) La concesión de terrenos para la construcción de panteones y nichos, así como la transmisión de los correspondientes derechos.

B) La concesión de fosas, panteones, nichos y sepulturas comunes, así como la transmisión de los correspondientes derechos.

C) La inhumación, exhumación y remoción de cadáveres y restos cadavéricos.

D) La utilización del depósito municipal de cadáveres.

E) Los derechos de construcción de todo tipo de obras en el interior del recinto del Cementerio Municipal.

F) Cualquier otra actividad de la competencia local que se realice dentro del recinto del Cementerio Municipal.

G) La actividad de mantenimiento y conservación del Cementerio Municipal.

Hecho imponible.

Artículo 3.—Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de alguna o varias de las actividades y/o servicios que son objeto de exacción conforme a lo establecido en el artículo anterior de la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo.

Artículo 4.

1.—Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que soliciten o contraten los servicios objeto de la presente exacción, den lugar a la actuación administrativa o sean titulares de los derechos o autorizaciones concedidos, así como sus herederos y sucesores o personas que les representen.

2.—Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente las compañías de seguros, mutualidades o entidades aseguradoras análogas, autorizadas de conformidad con las leyes, cuando las prestaciones contratadas hayan sido aseguradas por las

mismas, siempre que den su conformidad a las contrataciones y con arreglo a las pólizas suscritas.

Administración.

Artículo 5.—La adquisición de una sepultura no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Artículo 6.—Los adquirentes de derechos sobre sepulturas tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 7.—Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 8.—Las fosas adquiridas y panteones serán construidos de acuerdo con las disposiciones que al efecto dicte el Ayuntamiento y su coste será a cargo del particular interesado. En caso de adquirir alguna fosa ya construida o nicho, además del derecho funerario deberá abonarse la suma que en aquel momento importe la construcción de otra igual.

Artículo 9.—Los párvulos y fetos que se inhuman en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

Artículo 10.—Toda clase de sepultura, panteón o nicho, que por cualquier causa quedare vacante, revierte a favor del Ayuntamiento.

Artículo 11.—El Ayuntamiento fijará progresivamente las zonas de concesión y distribución de parcelas y nichos en el Cementerio Municipal.

Artículo 12.—El concesionario de terreno para construir sepulturas y/o panteones viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras y a ejecutarlas dentro del periodo de un año a contar desde su concesión. Finalizado dicho plazo, y si no se le estimaren los motivos de la posible demora, se entenderá que renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Artículo 13.—No serán permitidos los traspasos de nichos, fosas o panteones sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al Alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Artículo 14.—Cuando las sepulturas, panteones, nichos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, en el primer caso, y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigirse indemnización alguna.

Exenciones.

Artículo 15.

1.—Estarán exentos del pago de las tasas:

a) Las inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial y que se efectúen en fosa común.

b) Las familias pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.

c) Las que acuerde expresamente el Ayuntamiento, previa justificación de las causas que lo motiven.

2.—En tales casos, la totalidad del importe de los citados servicios será por cuenta del Ayuntamiento de Villamañán.

Reducciones.

Artículo 16.—No se aplicarán otras reducciones que las contempladas en los diversos grupos del artículo 19 de la presente Ordenanza.

Bonificaciones.-

Artículo 17.-El Ayuntamiento podrá acordar la bonificación de alguna o varias de las tarifas recogidas en la presente Ordenanza cuando éstas hayan de ser satisfechas por alguna entidad benéfica.

Artículo 18.-Las bases de gravamen se determinarán atendiendo a la naturaleza y clase de los servicios que se presten, de acuerdo con lo indicado en las tarifas de esta Ordenanza.

Tarifas.-

Artículo 19.-Regirán las siguientes tarifas, en pesetas:

Grupo I.-Concesión de parcelas para la construcción de fosas y concesión de nichos:

1.-Las parcelas se clasifican en dos categorías:

a) Sencilla: 20.000 pesetas.

b) Doble: 36.000 pesetas.

2.-Nichos: 7.000 pesetas.

Estas tasas se entienden referidas al derecho funerario, debiéndose pagar, además, el coste material de la fosa o nicho.

La tasa por la concesión del derecho funerario se refiere siempre a un periodo máximo de 50 años.

Concluido tal periodo, o caducada la concesión por cualquier causa, procederá el otorgamiento de nueva concesión y devengo de la tasa, incluso en el caso de que haya de realizarse en favor del mismo titular de la concesión extinguida o de sus herederos.

Grupo II.-Tarifas por otros servicios:

1.-Para las inhumaciones se establece: Tumbas, tarifa de 3.500 pesetas. Nichos, tarifa de 2.500 pesetas.

2.-Para las exhumaciones se establecen las siguientes tarifas:

a) Traslado del cadáver o restos en el Cementerio: 1.000 pesetas.

b) Utilización del depósito de cadáveres, por día o fracción: 2.000 pesetas.

Devengo.-

Artículo 20.-Las tasas se devengarán en el momento en que se soliciten los servicios y entreguen los respectivos permisos o se realicen las actividades objeto de exacción.

Liquidación y recaudación.-

Artículo 21.-

1.-Las tasas serán objeto de liquidación individual.

2.-La recaudación de las tasas se hará efectiva por el sistema de ingresos directos.

Artículo 22.-La renuncia a una concesión comportará el derecho a la devolución de las tasas de concesión abonadas por la misma, según la siguiente escala:

a) Cuando falte para la extinción de la concesión hasta el 25% de su plazo: 0% de las tasas abonadas.

b) Cuando falte para la extinción de la concesión más del 25% de su plazo, hasta el 50%: el 25% de las tasas abonadas.

c) Cuando falte para la extinción de la concesión más del 50% de su plazo, hasta el 75%: el 35% de las tasas abonadas.

d) Cuando falte para la extinción de la concesión más del 75% de su plazo: el 50% de las tasas abonadas.

Infracciones y sanciones.-

Artículo 23.-En todo lo relativo a infracciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudatoria de este Ayuntamiento y subsidiariamente a la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

Disposiciones finales.-

Primera.-La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado la misma en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y continuará en vigor mientras no sea derogada o modificada por acuerdo municipal o por precepto legal de carácter general.

Segunda.-A los efectos de lo prevenido en el artículo 16.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se incorporará a esta Ordenanza diligencia acreditativa de las fechas de aprobación provisional y definitiva.

Tercera.-Si se suscitara alguna duda acerca de su consideración como tasa de alguno de los conceptos recogidos en el artículo 19 de la presente Ordenanza, éstos regirán subsidiariamente como precios públicos.

Villamañán, 15 de noviembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

1037

6.720 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON Sala de lo Social

Cédula de notificación y emplazamiento

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: En recurso de suplicación n.º 1.501/94 (recurso de U.D.: 169/94), seguido a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud y Tesorería General de la Seguridad Social contra Jesús Fernández Alonso y otro, al escrito de Jesús Fernández Alonso, preparando recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia recaída en dicho recurso, la Sala ha dictado en esta fecha la siguiente providencia:

Providencia.-Ilmos. señores: Méndez Holgado.-Presidente.- Del Barrio Gutiérrez.-Alvarez Anllo, J.A.

Valladolid a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta. Por presentado el precedente escrito. Se tiene por preparado recurso de casación para la unificación de doctrina por don Jesús Fernández Alonso contra la sentencia dictada en suplicación por esta Sala. De conformidad con lo prevenido en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral, se emplaza a las partes para que, en el plazo de quince días hábiles, comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Y, verificados los emplazamientos -incluido el de la empresa Hulleras del Cea, S.A. que, como la notificación de la sentencia, se verificará mediante el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON- elévase las actuaciones a dicho Alto Tribunal dentro de los cinco días siguientes.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Lo acuerda la Sala y firma el Ilmo. señor Presidente de la Sección.-Ante mí.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la empresa Hulleras del Cea, S.A., actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días hábiles comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, con la prevención de que si no lo hiciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido la presente en Valladolid a 2 de enero de 1995.-La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

488

5.400 ptas.

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.337/94, interpuesto por el INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos n.º 580/92, seguidos a instancia de Manuel de Jesús Tomeno Gonzalves, contra las entidades recurrentes y otros, sobre baja de oficio, se ha dictado sentencia

por esta Sala en fecha de 10 de enero de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada en fecha 24 de marzo de 1994 por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por don Manuel de Jesús Tomero Gonzalves contra don Benjamín González Anta, don Eduardo Fernández Abilio, don Antonio Pereira Gómez y contra mencionados Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre baja de oficio y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J. A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c. número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Benjamín González Anta, Eduardo Fernández Abilio y Antonio Pereira Gómez, que se hallan actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, se expide el presente en Valladolid a 10 de enero de 1995.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

429 5.400 ptas.

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación n.º 806/93 (recurso de U.D.: 183/93), seguido a instancia de Herminio Fernández Blanco, contra Mina Josefita, S.L. y Mutua General de Seguros, al escrito de Herminio Fernández Blanco preparando recurso de casación para la Unificación de Doctrina contra la sentencia recaída en dicho recurso, el Tribunal Supremo ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Fallamos.—Desestimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por don Herminio Fernández Blanco contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social con sede en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con fecha 24 de septiembre de 1993 en recurso de suplicación 806/93, seguido en actuaciones sobre reclamación de cantidad como indemnización por invalidez profesional contra otra y Mutua General de Seguros. Sin costas”.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Mina Josefita, S.L., que se encuentra en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido la presente en Valladolid a 17 de enero de 1995.—El Secretario de la Sala (ilegible).

697 2.760 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 205/94 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 19 de diciembre de 1994. Vistos por la Ilma. señora doña M.ª del Pilar Robles García, Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Miguel A. Blanco Balín, contra “Distribuciones Valdeón, S.L.”, don Luis Benito Fernández Villadangos y doña María del Camino Valdeón Valdeón, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 3.124.924 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de “Distribuciones Valdeón, S.L.”, don Luis Benito Fernández Villadangos y doña M.ª del Camino Valdeón Valdeón, y con su producto pago total al ejecutante Banco Zaragozano, S.L., de las 2.124.924 pesetas de principal, más los intereses pactados en la póliza de préstamo de fecha 12 de enero de 1993 y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 19 de diciembre de 1994.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

68

4.080 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 174/94 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas n.º 174/94, sobre lesiones en agresión, siendo partes además del Ministerio Fiscal, como denunciante, M.ª Cruz Suárez Meana y como denunciado, Manuel Jorge Sampo Conçalves.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Jorge Sampo Conçalves como autor de una falta del artículo 582 del C. Penal, a la pena de 15 días de arresto menor, pago de las costas del juicio y a que indemnice a M.ª Cruz Suárez en 25.000 pesetas por lesiones y 50.000 pesetas por secuelas y como autor de otra falta de hurto del artículo 587 del C. Penal a la pena de 5 días de arresto menor y a que indemnice en 30.000 pesetas a M.ª Cruz Suárez por las gafas sustraídas.

La presente resolución no es firme pudiendo interponer contra ella recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes al día de su notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a Manuel Jorge Sampo Conçalves, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 23 de diciembre de 1994.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

84

3.720 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 24 de febrero de 1992. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 183/91, seguidos a instancia de Entidad Mercantil "Fidel Rodríguez, S.L.", representado por el Procurador don Santos de Felipe Martínez, y dirigido por el Letrado don Jorge Revenga, contra Emilio Tejada, S.L., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante Entidad Mercantil "Fidel Rodríguez, S.L.", de las 428.220 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 30 de diciembre de 1994.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

85 3.960 ptas.

Doña María del Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 21 de noviembre de 1991. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 586/91, seguidos a instancia de "Almacenes Leoneses, S.A.", representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, y dirigido por el Letrado don Juan A. Becerro Vidal, contra don Antonio Granja Guerra, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante "Almacenes Leoneses, S.A.", de las 333.849 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 28 de diciembre de 1994.—La Secretaria, María del Pilar Campo García.

86 3.840 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 26 de noviembre de 1990. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 414/90, seguidos a instancia de Carbones de Argovejo, S.A., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, y dirigido por el Letrado don Andrés Guerrero, contra Carbones Villaseca, S.A., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante Carbones de Argovejo, S.A., de las 2.000.000 de pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 30 de diciembre de 1994.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

152 3.960 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 13 de abril de 1991. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 160/91, seguidos a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, y dirigido por el Letrado don Germán Baños Corral, contra Comunidad Hereditaria de don Nicasio García Herrero, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante Caja Postal de Ahorros, de las 1.384.175 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 30 de diciembre de 1994.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

153 3.960 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 24 de junio de 1991. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 313/91, seguidos a instancia de Entidad Mercantil "Almacenes Leoneses, S.A.", representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, y dirigido por el Letrado don Juan A. Becerro Vidal, contra don Luis Montaña Blanco, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante Entidad Mercantil "Almacenes Leoneses, S.A.", de las 82.170 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 30 de diciembre de 1994.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

154 3.960 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 20 de noviembre de 1990. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 458/90, seguidos a instancia de "Almacenes Leoneses, S.A.", representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, y dirigido por el Letrado don Juan A. Becerro Vidal, contra don José Javier Vega Campos y don Abilio Vega Blanco, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante "Almacenes Leoneses, S.A.", de las 714.642 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 30 de diciembre de 1994.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

155 3.960 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 13 de abril de 1991. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 152/91, seguidos a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, y dirigido por el Letrado don Germán Baños Corral, contra doña Ana Isabel AVECILLA ROBLES y don Francisco Javier Carbajo Martín, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Caja Postal de Ahorros, de las 546.528 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 30 de diciembre de 1994.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

170 4.080 ptas.

Cédula de notificación y requerimiento

Tasación de costas que practica la Secretaria del Juzgado de Instrucción número siete de León, doña María Eugenia González Vallina, en el juicio de faltas 255/93, en que han sido condenados por sentencia firme de fecha 14 de octubre de 1994, don Pablo Pérez García y don Andrés Gallego Robles, por una falta de agresión, al pago de 270.000 pesetas de indemnización más los intereses legales del 11% desde la fecha de la sentencia hasta el día de su pago, a razón de 80 pesetas diarias, correspondiendo a cada uno de ellos 135.000 pesetas más 40 pesetas de intereses diarios, y para que sirva de notificación y requerimiento del pago al condenado don Andrés Gallego Robles, en paradero desconocido, expido la presente en León a 2 de enero de 1995.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

113 1.920 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Edicto notificación sentencia

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de tráfico número 369/94, seguidos en este Juzgado a Instancia de don Tito Gómez Recamán, contra Consorcio de Compensación de Seguros, entidad aseguradora Mapfre y contra don Manuel Casanova Fuertes, el cual está hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de tráfico n.º 369/94, promovidos por el Procurador señor De Felipe Martínez, en nombre y representación de Tito Gómez Recamán, contra Manuel Casanova Fuertes, entidad aseguradora Mapfre y

Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimo en parte la demanda interpuesta por Tito Gómez Recamán, representado por el Procurador señor De Felipe Martínez, frente a Manuel Casanova Fuertes, en rebeldía, frente a la Cía. de Seguros Mapfre, representada por la Procuradora señora Geijo Arienza y frente al Consorcio de Compensación de Seguros, y condeno a Manuel Casanova Fuertes a que indemnice al actor en trescientas setenta y tres mil cuatrocientas once pesetas (373.411 pesetas), de dicha cantidad ha de responder el Consorcio de Compensación de Seguros en la cantidad de trescientas tres mil cuatrocientas once pesetas (303.411 pesetas).

La cantidad indicada se incrementará con los intereses del artículo 921 de la LEC.

Se absuelve a la Cía. de Seguros Mapfre de los pedimentos contenidos en la demanda.

Sin imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Manuel Casanova Fuertes, en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 2 de enero de 1995.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

87 5.280 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el n.º 284/94, promovidos por la Procuradora señora Díez Lago, en nombre y representación de la Empresa Comercial de Recreativos, S.A., Ecorsa, a quien asiste el Letrado señor Durán Muiños, frente a Manuel Blanco Lera, declarado rebelde, ejercitando acción de resolución de contrato de explotación de máquinas recreativas con premio y reclamación de indemnización y, en base a los siguientes:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por la Empresa Comercial de Recreativos, S.A. (Ecorsa), representada por la Procuradora señora Díez Lago, frente a Manuel Blanco Lera, y condeno al demandado a que abone a la actora el pago de dos millones quinientas once mil novecientas treinta y seis pesetas (2.511.936 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Con imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado por término de cinco días y para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en León a 3 de enero de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

157 4.320 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 511/94 seguido en este Juzgado de Primera Instancia número

nueve de León, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra Carlos Rodríguez Morán y M.ª Jesús Pereira García cuyo actual domicilio es Venezuela, en reclamación de quinientas cincuenta mil trescientas veintiocho pesetas (550.328 pesetas) de principal, más trescientas mil (300.000 pesetas) que se calculan para intereses, gastos y costas; por resolución de fecha 27 de diciembre de 1994 por conocerse que el paradero de los demandados es Venezuela, y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Finca urbana n.º 3.676.—Vivienda D de la planta alta sexta de la casa en León, a la calle Ordoño II, número 11, de ochenta y nueve metros y catorce decímetros cuadrados de superficie útil, inscrita al folio 1 del libro 360 de la sección 1.ª de León, tomo 2.182 del archivo del originario Registro n.º 3 de León.

—Finca urbana n.º 1.171-12.—Finca uno o local garaje de las plantas de sótano 3.º y sótano 2.º de la casa en León, a la calle Ordoño II, número 11, inscrita al folio 58 del libro 357 de la sección 1.ª de León, tomo 2.178 del Registro n.º 3 de León.

—Finca urbana n.º 3.474.—Local comercial sito en la planta de sótano 1.º del edificio en León, calle Ordoño II, número 3, de trescientos cuarenta y cinco metros y sesenta y seis decímetros cuadrados de superficie construida, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de León.

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil concediéndose a los demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demandada y documentos presentados.

Dado en León a 28 de diciembre de 1994.—La Secretaria (ilegible).

70 4.560 ptas.

Emplazamiento

Por haberse acordado por propuesta de providencia dictada en los autos de juicio de cognición n.º 520/94, seguidos a instancia de la Procuradora doña M.ª Lourdes Díez Lago, en representación de doña M.ª Jesús Puente Sánchez, como Presidenta en funciones de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en León, calle Lancia, número 5, contra don Teodoro Bermejo Moro y doña María Argentina Rodríguez Ramos, y habiendo fallecido el demandado don Teodoro Bermejo Moro, se ha acordado emplazar a los legales y desconocidos herederos del mismo, para que en el término de nueve días comparezcan en autos y contesten a la demanda por escrito y con firma de Letrado, en la forma prevenida en los artículos 26 y 2s. del decreto de 21 de noviembre de 1952, previéndoles que, de no verificarlo, se dará por contestada la demanda y serán declarados en rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los desconocidos herederos de don Teodoro Bermejo Moro, expido la presente en León a 3 de enero de 1995.—La Secretaria Judicial (ilegible).

184 2.640 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 572/94 a instancia de Fiseat, S.A., contra don Andrés Redondo Rodríguez y don Luis Redondo Voces, sobre reclamación de cantidad en los que se ha acordado con esta fecha emplazar mediante edictos al demandado don Andrés

Redondo Rodríguez, actualmente en paradero desconocido a fin de que en el término de diez días pueda comparecer en autos personándose en forma, haciéndole saber que obra en la Secretaría de este Juzgado copias de la demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho hubiera lugar caso de no comparecer.

Y para que sirva de legal emplazamiento a todos los fines y términos previstos a don Andrés Redondo Rodríguez, libro y firmo el presente en Ponferrada a 4 de enero de 1995.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

238

2.280 ptas.

* * *

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 625/94, promovido por don Antonio Montero Ares de Rosel, sobre reanudación del tracto sucesorio de las siguientes fincas: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al tomo 808 del archivo, libro 75 de Corullón, al folio 245, inscripción 8.ª de la finca 884, a nombre de doña Regina Pérez Alemán, siendo su descripción según resulta de la inscripción: Una casa que fue parte del convento de Cabeza de Alba, con los demás solares del mismo que se demolió y está en muy estado, término de Corullón compuesta de alto y bajo cubierta de teja y losa, no tiene número ni está asegurada de incendios, que hará de superficie 40 varas de largo por 16 de ancho, aproximadamente y los solares hacen una fanega de terreno en superficie también aproximadamente, y determina todo por el Naciente con cortiña y tierras procedentes del convento; mediodía con soto de las mismas procedencias; Poniente con ruinas del edificio y Norte, con camino público que dirige a Corullón.

—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al tomo 736 del archivo, libro 69 de Corullón, folio 247 vuelto, inscripción 8.ª de la finca 885 a nombre de doña Regina Pérez Alemán, siendo su descripción: Una tierra de hacer cinco fanegas de terreno en superficie, en término de Corullón al sitio de Cabeza de Alba, que confina al Naciente con prado que fue del convento, Mediodía con cortiña del mismo; Poniente con las ruinas que quedaron del edificio y Norte con camino público que dirige a Corullón.

—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al tomo 727 del archivo, libro 68 de Corullón, a los folios 154, inscripción de la finca 886, a nombre de doña Regina Pérez Alemán, siendo su descripción un prado en término de Corullón, al sitio de Cabeza de Alba, de cinco fanegas superficiales, que linda: Al Oriente con camino público que conduce a Toral de los Vados; Mediodía con soto del Convento de Cabeza de Alba, Poniente con las ruinas que quedaron del propio edificio y al Norte con camino servidumbre.

—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo al tomo 808 del archivo, libro 75 de Corullón, al folio 247, inscripción 8.ª de la finca 887, a nombre de doña Regina Pérez Alemán, siendo su descripción según resulta de la inscripción: Una cortiña en término de Corullón, al sitio denominado del convento de Cabeza de Alba, de dos fanegas y tres celemines superficiales que linda: al Naciente con terreno del citado convento; Mediodía, con soto del mismo; Poniente con las ruinas de dicho edificio y Norte con la finca anterior.

—Finca inscrita en el Registro de Villafranca del Bierzo, al tomo 808 del archivo, libro 75 de Corullón, al folio 249, inscripción 8.ª de la finca 888 a nombre de doña Regina Pérez Alemán, siendo su descripción: Un soto, en Corullón, al sitio del convento de Cabeza de Alba, cabida de 60 fanegas que linda: Al Oriente con más soto de Ramón Fernández y Francisco Aller, vecinos de Toral, Mediodía con Antonio Martínez, Poniente con cauce de agua y Norte con soto y monte denominado Alcona.

—Finca inscrita en el Registro de Villafranca del Bierzo, al tomo 625 del archivo, libro 56 del Ayuntamiento de Corullón, al folio 153 vuelto, aparece la inscripción 9.ª de la referida finca 2078 duplicado a nombre de doña Regina Pérez Alemán, siendo su descripción: Monte al sitio del Hervedal y Campillo de S. Antonio Arruinada, en término de Corullón, que pertenecía al convento de Cabeza de Alba, dividido en dos porciones por un camino que conduce de Corullón a Cabeza de Alba, y Paradela, poblado de Madroño y Jara, con 17 pies de castaños y una superficie de 72 fanegas y 3 celemines, que linda: Norte, con peñas frágiles y soto de particulares y camino de La Antigua; Este, camino de La Antigua; Sur, tierra de los herederos de don Santiago Aguado y camino, y Oeste, soto y castaños arruinados.

Por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, a fin de que dentro de los 10 días siguientes a su publicación o de la citación a los titulares de los predios colindantes, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada a 5 de enero de 1995.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

265

9.480 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 527/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Ponferrada a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don José Fernández González y doña Consuelo Montoya Pérez, de Ponferrada, de Molinaseca, calle Real, número 8, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don José Fernández González y doña Consuelo Montoya Pérez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 2.000.000 de pesetas de principal; 233.289 pesetas de intereses vencidos, los intereses pactados correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado: Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 24 de diciembre de 1994.—E/. (ilegible).—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

166

4.440 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 129/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Ponferrada a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

La señora doña M.^a del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Mantenimiento y Construcciones Ferja, S.L., representado por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato y defendido por Letrado, contra don Vicente España Prada, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Vicente España Prada, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Mantenimiento y Construcciones Ferja, S.L., de la cantidad de 2.500.000 pesetas; el 10% del importe no cubierto del cheque, los intereses legales correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado: M.^a del Pilar López Asensio.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 30 de diciembre de 1994.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

169

4.320 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 270/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada a 13 de diciembre de 1994. Vistos por don Fernando Javier Muñoz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio verbal civil número 270/92, seguidos a instancia de doña Amancia Canedo Fernández, representada por la Procuradora señora Barrio Mato y asistida por el Letrado señor Soto Pérez, contra don Longinos Álvarez Fernández, doña Sagrario Álvarez Fernández, representados por la Procuradora señora Macías Amigo y asistidos por el Letrado señor Fernández Fernández, contra los herederos de don Daniel Álvarez Fernández, doña Elvira López Rodríguez y su hija menor doña Elvira Álvarez López, doña María Jesús Álvarez López y doña Noemí Álvarez López, todos ellos declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Barrio Mato en nombre y representación de doña Amancia Canedo Fernández contra don Longinos Álvarez Fernández y doña Sagrario Álvarez Fernández representados por la Procuradora señora Macías Amigo y contra los herederos de don Daniel Álvarez Fernández y doña Elvira López Rodríguez, doña Elvira Álvarez López, doña María Jesús y doña Noemí Álvarez López, todos ellos declarados en rebeldía procesal, debo absolver y absuelvo a todos los demandados de las pretensiones que contra ellos se deducían, con expresa imposición de costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días hábiles y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.—Fernando Muñoz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados, libro el presente en Ponferrada a 4 de enero de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

266

4.920 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 47/93 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a 14 de diciembre de 1994. Vistos por don Fernando Javier Muñoz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de cognición número 47/93, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Salud, representado por la Procuradora señora López Gavela y asistido por el Letrado señor López Gavela, contra doña Piedad Ramos Carballo, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora señora López Gavela en nombre y representación del Insalud, debo condenar y condeno a la demandada doña Piedad Ramos Carballo, declarada en rebeldía, a que satisfaga a la actora la cantidad de noventa mil novecientas ochenta y ocho pesetas, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurrir ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en término de cinco días hábiles, y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en instancia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.—Fernando Javier Muñoz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada, libro el presente en Ponferrada a 4 de enero de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

225

3.600 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 12 de diciembre de 1994. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 470/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don José Antonio Digón Díaz y doña Manuela de la Fuente Pérez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José Antonio Digón Díaz y doña Manuela de la Fuente Pérez hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de 311.522 pesetas de principal, más los intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 29 de diciembre de 1994, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

116

3.720 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don Santiago Ramón Carujo, Oficial Habilitado de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil número 76/93, seguidos entre partes, de una como demandante don Juan Carlos Dos Santos Salvador, vecino de Bembibre, representado por la Procuradora doña María Encina Fra García, y de otra, como demandados, don Eugenio Román Martínez, vecino de Fuentesnuevas-Ponferrada y don José Luis Pestaña Méndez, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, a cuyos autos fueron acumulados los número 107/93, tramitados en principio en el Juzgado número uno de esta ciudad, a instancia de don Enrique Castro Macías, vecino de Villadepalos-Carracedelo, representado por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez, contra don Juan Carlos Dos Santos Salvador, la compañía Zurich y la Compañía de Seguros y Reaseguros Generales, S.A. La Sudamérica, en reclamación de cantidad, siendo declarados en rebeldía procesal don Eugenio Román Martínez y Cía. de Seguros y Reaseguros Generales, S.A. La Sudamérica, en cuyos autos se dictó sentencia número 289/94, con fecha 10 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva y estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora señora Fra García en nombre y representación de don José Carlos Dos Santos Salvador contra don Eugenio Román Martínez y don José Luis Pestaña Méndez, debo absolver y absuelvo libremente a este último de las pretensiones del actor y debo condenar y condeno a don Eugenio Román Martínez a que abone al actor la cantidad de 95.026 pesetas más los intereses legales desde la interposición judicial y desestimando la demanda presentada por la Procuradora señora Hernández Martínez, en nombre y representación de don Enrique Castro Macías contra don Juan Carlos Dos Santos Salvador, la Cía. de Seguros y Reaseguros La Sudamérica y don José Luis Pestaña Méndez, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión del actor. Las costas que traen causa en la primera de las demandas serán abonadas por don Eugenio Román Martínez, salvo las procedentes de don José Luis Pestaña Méndez que serán de cargo de don Juan Carlos Dos Santos Salvador y las que traen causa en la segunda demanda serán abonadas por don Enrique Castro Macías. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Dada la rebeldía de los demandados don Eugenio Román y la Cía. La Sudamérica, notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C. salvo que la parte actora solicite su notificación personal.

Y para que sirva de notificación de la sentencia en legal forma a los demandados rebeldes, don Eugenio Román y la Cía. La Sudamérica, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 20 de diciembre de 1994.—El Oficial Habilitado, Santiago Ramón Carujo.

22

6.360 ptas.

Don Santiago Ramón Carujo, Oficial Habilitado de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 144/94, ha sido dictada sentencia número 304/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, así como del auto ampliatorio, son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 304/94.—En Ponferrada a 24 de octubre de 1994. Vistos por la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 144/94, instados a instancia de doña María Elia Martínez Laredo, defendida por el letrado don Ovidio González Canedo, contra don

Manuel Sánchez Gómez, defendido por el Letrado don Manuel V. Rodríguez y contra Dictina Fernández Vilares, declarada rebelde.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por doña María Elia Martínez Laredo, contra doña Dictina Fernández Vilares y don Manuel Sánchez Gómez, debo absolver y absuelvo libremente a los demandados de las pretensiones de la actora.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Parte dispositiva del auto de fecha 7 de noviembre de 1994: Que debo suplir la omisión padecida en el fallo de la sentencia recaída en las presentes actuaciones con fecha 24 de octubre de 1994, en el sentido de que las costas son de cargo de la actora. Así por este mi auto, lo pronuncia, manda y firma doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada. Rubricada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la code demandada rebelde doña Dictina Fernández Vilares, de la sentencia y auto aclaratorio, haciendo constar que contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, Sección Segunda, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en Ponferrada a 12 de diciembre de 1994.—El Oficial habilitado, Santiago Ramón Carujo.

226

4.680 ptas.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo número 478/91, promovidos por la entidad Banco de Santander, S.A., representada por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, contra Plásticos Toral de los Vados, S.A.L., doña Alsira Gutiérrez Fuentes, don Damián Tobar García, don Miguel Angel Amigo Pacios, don Manuel Conde Ferreiro, don Sergio García Valcarce, don Damián Tobar Olego, don Manuel Díaz González, don José Luis Rodríguez López, don Jesús Angel Arias García sobre reclamación de la cantidad principal de 27.591.152 pesetas más otras 10.000.000 de pesetas calculadas para gastos, intereses y costas, a cuyos demandados y por medio de la presente se les requiere a fin de que dentro del plazo de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que les han sido embargados y se les notifica que para el avalúo de dichos bienes y por la parte ejecutante ha designado como Perito a don José Carlos Iglesias González, mayor de edad, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de Ponferrada, a fin de que dentro del plazo de segundo día procedan a nombrar otro Perito que, por su parte, intervenga en la tasación, apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por conformes con el señalado y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento y notificación a los deudores y su publicación, expido y firmo la presente en Ponferrada a 22 de diciembre de 1994.—El Secretario (ilegible).

21

3.600 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en sustitución del número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de separación n.º 126/94, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, doña Rosa María García Ordás,

Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de separación matrimonial seguidos con el n.º 126/94, promovidos por el Procurador señor Bécares Fuentes en nombre y representación de doña Inocencia Fernández Fabra, mayor de edad, y vecina de León bajo la dirección técnica del Letrado señor Rodríguez Zapatero, contra don Ramiro González Casasola, mayor de edad, y con domicilio desconocido y en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Bécares Fuentes, debo declarar y declaro la separación judicial del matrimonio formado por doña Inocencia Fernández Fabra y don Ramiro González Casasola, con los efectos legales inherentes. Todo ello sin hacer especial condena en materia de costas procesales. Una vez firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio. Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones, archivándose el original en el libro correspondiente.—Así por esta mi sentencia contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma en los sitios de costumbre al demandado en situación de rebeldía, expido y firmo la presente en La Bañeza a 2 de enero de 1995.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

118

3.960 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición número 114/94, seguidos a instancia de don Luis Carnicero Alba, representado por el Procurador don Lorenzo Bécares Fuentes, contra don Vicente Galán Robledino, en ejecución de sentencia sobre reclamación de 268.819 pesetas de principal, más 150.000 pesetas, calculadas para gastos y costas, por ignorarse el paradero actual del demandado, se ha acordado el embargo del siguiente bien:

Mitad indivisa del piso 1.º del edificio sito en La Bañeza, calle José Antonio, señalado con el número 24 de su orden, de una superficie de 176,95 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 1.206, folio 168 y finca 7.667.

Y para que conste y sirva de publicación en forma en los sitios de costumbre por desconocerse el domicilio del demandado, expido y firmo la presente en La Bañeza a 9 de enero de 1995.—La Secretaria Judicial (ilegible).

229

2.160 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza, de conformidad con propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de Cándido Carmelo Rodríguez Arias, representado por el Procurador señor Bécares Fuentes, contra don Secundino Charro Blanco, don Mateo Fernández Villar y doña Azucena Alba Cortés, mayores de edad, cuyo último domicilio fue La Bañeza, y de los que se ignoran sus actuales paraderos, se ha acordado emplazar a la referida demandada por medio de edictos para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido el presente en La Bañeza a 28 de diciembre de 1994.—La Secretaria (ilegible).

89

2.160 ptas.

CISTIerna

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 161/93, a instancia de Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S.A., representada por la Procuradora doña Carmen Campo Turienzo, contra don Leoncio Santodomingo Rodríguez, se emplaza a dicho demandado, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente que firmo en Cistierna a 23 de diciembre de 1994.—El Secretario (ilegible).

235

1.920 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1.027/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 3/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1.027/94 sobre cantidad, en los que ha sido demandante doña María Luisa González de la Fuente, representada por don Jaime González y como demandados Méjico Distrito Vaquero, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 571.943 pesetas incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa este Organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1.027/94 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Méjico Distrito Vaquero, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo

59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 9 de enero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.
231 5.400 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 799/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 964/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 799/94 sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Laudelino Alvarez Abella, representado por don Miguel A. Martínez y como demandados INSS, TGSS, Aseguradora Madín y empresa Luis Menéndez Llanza, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelto a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 799/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a empresa Luis Menéndez Llanza, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 27 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

63

5.400 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 936/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 968/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 936/94 sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Gabriel García Fernández, representado por don Miguel A. Martínez y como demandados INSS, TGSS, Asepeyo y Carbonífera de La Espina de Tremor, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelto a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 936/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Carbonífera de La Espina de Tremor, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 27 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

64

5.400 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 703/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 963/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 703/94 sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Manuel Chachero Campazas, representado por doña Carmen Vidal y como demandados INSS, TGSS, Minas Agapito, S.A., y Mugenat, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS y TGSS dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 55% de su base reguladora de 288.958 pesetas mensuales, más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el 28 de enero de 1994, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar indirectamente al resto de las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de

Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 703/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, esta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Minas Agapito, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 27 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

65 6.000 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 913/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 967/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 913/94 sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Emilio García Viejo, representado por don Miguel A. Martínez y como demandados INSS, TGSS, Asepeyo y Antracitas de Folgoso, S.L., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 913/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, esta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Antracitas de Folgoso, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 27 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

66 5.280 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 551/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 14/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 551/94 por impugnación baja de oficio en R.G.S.S., en los que ha sido demandante don Antonio Puertas González, representado por don Javier José Castro y como demandados INSS, TGSS y Cuarcitas de Molinaseca, S.L., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al INSS y a la Tesorería a que deje sin efecto la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social y el alta de oficio en el Régimen Especial de Autónomos, reponiendo al actor en su anterior situación de alta en el Régimen General con efectos de 28 de febrero de 1994.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 551/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Cuarcitas de Molinaseca, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 12 de enero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

453 5.640 ptas.

* * *

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 560/94, ejecutoria 210/94, sobre cantidad, a instancia de Antonio Oliver Rodríguez, contra Minas de Valdefrey, S.A., con domicilio en Bembibre, calle Eloy Reigada, 1, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 25 de enero de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Minas de Valdefrey, S.A., por la cantidad de 500.000 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.—Así lo acordó..

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 25 de enero de 1995.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

1012 2.280 ptas.